

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA ONCE DE ENERO DE 1.994.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las
treDON CESAR A. ASECIO ADSUAR	ce horas del día once
de	
DON JESUS RUIZ MORCILLO	enero de mil novecientos
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	noventa y cuatro, se reu-
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO	nió la Corporación Mu-
DON JOSE M. GARRO BELEN	nicipal en Pleno, con
DON DIEGO MAS BOTELLA	vocada al efecto, ba-
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ jo	la Presidencia de-
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES	su titular D. Francis-
DON VICENTE MAS SANTIAGO	co Llopis Sempere, --
DON JUAN B. POVEDA COVES	con los Concejales, -
DON PEDRO MAS MAS	D. Cesar A. Asencio
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ	Adsuar, D. Jesús Ruiz --
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES	Morcillo, D. Bienvenido
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	Zaplana Belén, D. Fran--
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA	cisco Soler Alfonso, D.
DON MANUEL MIRA CAPARROS	José M. Garro Belén, D.
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	Diego Mas Botella, D.
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	D. Manuel Moya Ferrandez
DON PEDRO PUIG ORTUÑO	D. Francisco Vicente Cre-
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ	mades, D. Vicente Mas -
<u>INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS</u>	Santiago, D. Juan B. Po-
DON DIMAS ASECIO GOMIS	veda Coves, D. Pedro Mas
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	Mas, D. Manuel Penalva -
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	Sánchez, D ^a Juana S. Gui-
=====	rao Cascales, D ^a Josefa

Picó Vidal, D^a Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

PUNTO UNICO.- SERVICIOS SOCIALES GENERALES PARA 1994: APROBACION DE PROGRAMAS, SOLICITUD DE AYUDA A LA GENERALITAT VALENCIANA Y FACULTAD DEL ALCALDE PARA LA FIRMA EN SU DIA, DEL OPORTUNO CONVENIO DE COLABORACION.-

=====

Seguidamente, se da lectura del Dictamen de Sanidad y Servicios Sociales, de 04.01.94, cuyo texto dice así:-

"La Orden de 23 de Noviembre de 1993 de la Conselleria de Treball i Afers Socials convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para 1994.-----

En el Capítulo II, sección primera, se establece que se convocan ayudas para contribuir a la implantación y desarrollo de los Servicios Sociales Generales con carácter global y polivalente, organizados bajo responsabilidad pública que atiendan la problemática social de cualquier ciudadano, el desarrollo comunitario, la calidad de vida de la población y la prevención primaria de situaciones de segregación o marginación.-----

Las ayudas destinadas a los Servicios Sociales Generales son de tres tipos:-----

- Ayudas para el pago de salarios y Seguridad Social de los profesionales de los equipos sociales de base integrados por uno o varios de los profesionales de la acción social.-----

- Ayudas para el mantenimiento de centros sociales como recursos básicos de los Servicios Sociales Generales.-----

- y Ayudas para programas de prestaciones básicas, definidos en los capítulos I al V, del título II, de la Orden de 9 de Abril de 1.990, de la Conselleria de Treball i Seguretat Social:-----

1. Programas de información, asesoramiento y orientación sobre los derechos y recursos sociales existentes para la resolución de las necesidades.-----

2. Programas de emergencia social, cuyo objeto es la atención de las necesidades básicas de las personas que no pueden satisfacerlas por sí mismas.-----

3. Programas de convivencia, cuyo objetivo es favorecer la integración comunitaria.-----

4. Programas de cooperación social, cuyo objetivo es potenciar la vida de la Comunidad, propiciando la participación en tareas comunes, fomentando la iniciativa social y el voluntariado.-----

5. Programas de intervención para la prevención e inserción en el medio social.-----

Podrán solicitar las ayudas para Servicios Sociales Generales, las Corporaciones Locales, las agrupaciones de Municipio y Mancomunidades.-----

La documentación que deberá presentarse por las Corporaciones Locales será la siguiente:-----

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.-----

- y programas que se pretenden desarrollar desde Servicios Sociales, detallando la consignación presupuestaria.-----

El equipo de Servicios Sociales ha elaborado un Plan de trabajo para 1.994, en base al trabajo existente

en Servicios Sociales y a las demandas recibidas por parte de la población. Este plan de trabajo consta de 42 programas y proyectos, agrupados en los siguientes apartados:-----

A. GESTION

1. Proyecto de Coordinación General.

2. Proyecto de financiación del Plan de trabajo de Servicios Sociales de 1994.

3. Proyecto de trabajo a realizar a través de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

B. INFORMACION (415.000.-Ptas.)

4. Proyecto de información sobre la problemática de la mujer.

5. Programa de información dirigido a mujeres que presentan problemática social.

6. Campaña de difusión del recurso del acogimiento familiar (100.000.-Ptas).

7. Programa de información sobre campaña de accesibilidad del día de la rampa (100.000.-Ptas).

8. Campaña de difusión del Club de convivencia San Felipe Neri.

9. Programa de Información, Orientación y Asesoramiento desde los Servicios Sociales.

C. EMERGENCIA SOCIAL (6.000.000.-Ptas.)

10. Programa de adjudicación de ayudas (6.000.000.-Ptas).

11. Programa de prestaciones económicas regladas.

12. Programa de emergencia social a través de las pensiones no contributivas.

D. COOPERACION

13. Proyecto de creación del Consell Municipal de Bienestar Social.

14. Programa de cooperación social a través del Consell Municipal de Tercera Edad.

15. Programa de voluntariado social a través de la Prestación Social sustitutoria.

E. CONVIVENCIA (6.431.660.-Ptas.)

16. Programa del servicio de ayuda a domicilio polivalente (6.381.660.-Ptas).

17. Proyecto de estudio del colectivo de personas de edad avanzada que viven solas en la localidad de Crevillente (50.000.-Ptas).

18. Programa del Servicio de Acogimiento familiar.

19. Programa de intervención con familias a través de la Trabajadora Familiar.

F. PREVENCION-INSERCIION (13.961.828.-Ptas.)

20. Programa de Prevención-Inserción de discriminación positiva dirigida a la mujer.

21. Proyecto de formación para mujeres demandantes de ayudas económicas y/o PER (200.000.-Ptas).

22. Proyecto de taller, sobre técnicas de búsqueda de empleo para mujeres (100.000.-Ptas).
 23. Proyecto de taller de introducción a la educación no sexista (350.000.-Ptas).
 24. Programa del taller de aprendizaje pre-laboral e inserción social (3.976.768.-Ptas).
 25. Programa de intervención en el área de menores y adolescencia (100.000.-Ptas).
 26. Programa de intervención con problemáticas de Tercera Edad.
 27. Programa de intervención Municipal con el colectivo gitano de Crevillente
 28. Proyecto de intervención familiar y social con el colectivo gitano.
 29. Proyecto de animación socio-cultural con el colectivo gitano.
 30. Proyecto de intervención educativa con el colectivo gitano.
 31. Programa de intervención con las 98 Viviendas y zonas circundantes.
 32. Proyecto de intervención familiar con el colectivo 98 Viviendas y zonas circundantes (3.204.060.-Ptas.).
 33. Proyecto de intervención educativa con el colectivo 98 Viviendas y zonas circundantes.
 34. Proyecto de animación socio-cultural con el colectivo 98 Viviendas y zonas circundantes (1.209.000.-Ptas).
 35. Programa de intervención con familias que presentan problemática social.
 36. Programa de actividades de ocio y tiempo libre de la Tercera Edad, a través del Consell Municipal de Tercera Edad (1.780.000.-Ptas).
 37. Programa de integración social del minusválido.
 38. Proyecto de apoyo a la formación profesional del minusválido físico (112.000.-Ptas).
 39. Proyecto de intervención en los casos individualizados de minusválidos.
 40. Proyecto de actividades de la IIIª Semana del Minusválido de la localidad (230.000.-Ptas).
 41. Proyecto de accesibilidad en el transporte de personas con movilidad reducida.
 42. Proyecto de intervención del Ayuntamiento en la eliminación de barreras (2.700.000.-Ptas)
- G. EQUIPO BASE (13.621.543.-Ptas.).
- Asistente Social..... 4.811.994.-Ptas.
 - Psicólogo..... 4.956.279.-Ptas.
 - Monitor gitano..... 1.590.750.-Ptas.
 - Auxiliar administrativo..... 2.262.520.-Ptas.

H. COSTE TOTAL: 40.430.031.-Ptas.

Por último, y a los efectos de realizar los trámites establecidos en la Orden de 23 de Noviembre de 1993 de la Consellería de Treball i Afers Socials, se propone al Pleno que:-----

Faculte al Alcalde-Presidente para firmar la solicitud de Convenio con la Conselleria de Treball i Afers Socials, a los efectos de llevar a cabo los programas y proyectos descritos."-----

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar los programas de Servicios Sociales Generales para 1994.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que eleve solicitud de ayuda a la Conselleria de Treball i Afers Socials.-----

TERCERO.- Autorizar al Alcalde para que, en su día, firme el oportuno convenio de colaboración con la Generalitat.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE 1.994.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON JESUS RUIZ MORCILLO

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON JOSE M. GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

enDON MANUEL MOYA FERRANDEZ Pleno,

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES to

DON VICENTE MAS SANTIAGO de su titular D. Francis

DON JUAN B. POVEDA COVES co Llopis Sempere, con

DON PEDRO MAS MAS los Concejales, D. Jesús

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ Ruiz Morcillo, D. Bien--

DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES venido Zaplana Belén, D.

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL Francisco Soler Alfonso,

DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA D. José M. Garro Belén,

DON MANUEL MIRA CAPARROS D. Diego Mas Botella, D.

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT Manuel Moya Ferrández,

DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO D. Francisco Vicente Cre

DON PEDRO PUIG ORTUÑO mades, D. Vicente Mas -

DON FRANCISCO BURGADA PEREZ Santiago, D. Juan B. Po

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS veda Coves, D. Pedro Mas

DON DIMAS ASENSIO GOMIS Mas, D. Manuel Penalva -

SECRETARIO CORPORATIVO Sánchez, D^a Juana S. Gui

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA rao Cascales, D^a Josefa

===== Picó Vidal, D^a Esther --
Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D. Cesar A. Asencio Adsuar. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura de las siguientes actas de sesiones anteriores:-----

- Sesión ordinaria de 30.12.93.

- Sesión extraordinaria de 11.01.94.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos.-----
2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----
=====

Seguidamente se da cuenta de escrito remitido por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, comunicando Resolución dictada por el Gerente de la Entidad con fecha 03.01.94, por la que se aprueba la cuantía de la financiación relativa los costes de conservación, mantenimiento, explotación y energía eléctrica de la instalación depuradora de aguas residuales de Crevillente.-----

Asimismo, se da cuenta de escrito remitido por la Dirección General de Atención y Prevención de la Drogodependencia, adjuntando Resolución de autorización provisional como Centro de Atención de Drogodependencias, al amparo de lo previsto en el Decreto 233/1992 de 28 de diciembre del Gobierno Valenciano.-----

A continuación se da lectura de las siguientes disposiciones generales del mes de enero/93:-----
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

- nº 305 22.12.93

Registro Civil.- Orden de 10 de diciembre de 1993 sobre supresión del dato de la profesión en los modelos oficiales del Registro Civil. Censo electoral.- Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la ampliación del Censo Electoral a los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, residentes en España.

- nº 306 23.12.93

Mercados Financieros. Procedimiento Sancionador.- Real Decreto 2119/1993, de 3 de diciembre, sobre el procedimiento sancionador aplicable a los sujetos que actúan en los mercados financieros.

- nº 307 24.12.93

Nacionalidad española.- Ley 15/1993, de 23 de diciembre, por la que se prorroga el plazo para ejercer la opción por la nacionalidad española, establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.

Propiedad intelectual. Programas de ordenador. Ley 16/1993, de 23 de diciembre de incorporación al Derecho español de la Directiva 91/250/CEE, de 14 de mayo de 1991, sobre la protección jurídica de programas de ordenador.

Función pública. Ciudadanos comunitarios.- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

Circulación aérea. Reglamento.- Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se introducen modificaciones de carácter técnico en el Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por el Real Decreto 73/1992, de 31 de enero.

- nº 309 27.12.93

Seguro obligatorio de automóviles.- Orden de 18 de noviembre de 1993 por la que se delimita el ámbito territorial de actuación del Consorcio de Compensación de Seguros en relación con el seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor, de suscripción obligatoria.

- nº 310 28.12.93.

Datos personales. Régimen de protección.- Real Decreto-ley 20/1993, de 22 de diciembre, por el que se prorroga el plazo que se establece en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

- nº 311 29.12.93.

Blanqueo de capitales. Prevención.- Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

Vehículos. Venta a plazos.- Resolución de 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica la identificación del financiador en el modelo F de "Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles", aprobado por Resolución de 29 de julio de 1992.

- nº 312 30.12.93.

Presupuestos Generales del Estado.- Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

- nº 313 31.12.93.

Medidas fiscales de función pública y de protección por desempleo.- Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

- nº 4 05.01.94.

Funcionarios públicos. Nóminas.- Resolución de 3 de enero de 1994, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1994 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Tarifas eléctricas.- Orden de 1 de enero de 1994 por la

que se establecen tarifas eléctricas.

- nº 6 07.01.94.

Comercios. Horario.- Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales.

- nº 11 13.01.94.

Servicio Militar.- Corrección de errores de la Orden 104/1993, de 12 de noviembre, por la que se efectúa la distribución de efectivos del reemplazo de 1994.

- nº 18 21.01.94.

Indices de precios.- Orden de 19 de enero de 1994 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes al mes de agosto de 1993, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

Seguridad Social. Cotizaciones.- Orden de 19 de enero de 1994 por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Integraciones.- Resolución de 11 de enero de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se integran en las subescalas de Secretaría, categoría de entrada y Secretaría-Intervención, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional procedentes de los extinguidos Cuerpos de Secretarios de tercera categoría y Escala de Secretarios de Ayuntamiento "a extinguir".

- nº 20 24.01.94.

Seguridad Social. Afiliación.- Orden de 17 de enero de 1994 sobre presentación de las solicitudes de afiliación y altas de los trabajadores en la Seguridad Social y de afiliación, altas y bajas relativas a determinados trabajadores contratados a tiempo parcial.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

- nº 2173 28.12.93

LEY 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, del Deporte de la Comunidad Valenciana.

- nº 2176 31.12.93

LEY 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994.

- nº 2180 07.01.93.

LEY 5/1993, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular de la Comunidad Valenciana.- nº 2181 10.01.94

ORDEN de 14 de diciembre de 1993, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la cual se modifica la Orden de 1 de septiembre de 1984, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia (DOGV nº 191, de 25 de septiembre), por la cual se desarrolla el Decreto 79/1984, de 30 de julio, sobre la aplicación de la Ley 4/1983, de Uso y Enseñanza del Valenciano, en el ámbito de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Valenciana.

DECRETO 261/1993, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se acepta cese del director General de Turismo, D. Miguel Mairena Alvarez.

- nº 2.189 20.01.94

DECRETO 7/1994, de 11 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana. RESOLUCION de 14 de enero de 1994, del Director General de Administración Territorial y Organización de la Consellería de Administración Pública, por la que se efectúa la publicación de las convocatorias del concurso ordinario para la provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Seguidamente se da cuenta de los decretos de alcaldía del mes de diciembre/93-enero/94:-----

- Decreto designación de Consejero General en la Asamblea General de la Caja de Ahorros del Mediterraneo.
- Decreto valoración finca objeto de expropiación.-----
- Decretos-nómina funcionarios.-----
- Decretos aprobación liquidaciones a diversos contribuyentes, concepto Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.-----
- Decreto designación de letrados.-----
- Decretos concesión licencias de obras menores.-----
- Decretos aprobación Cédulas Urbanísticas.-----
- Decretos resolución exptes. infracc. urbanísticas.-----
- Decretos concesión licencia municipal de apertura.-----
- Decreto sustitución Secretario General.-----
- Decreto confirmación sanciones en exptes. infracción tráfico.-----
- Decreto sobreseimiento exptes. infracción tráfico.-----
- Decretos imposición sanción por infracción urbanística grave.-----
- Decreto concesión licencia municipal de segregación.--
- Decreto autorización solicitudes de agua.-----
- Decreto incoación expte. infracción urbanística.-----
- Decreto abono a Regantes de San Felipe Neri s/ comunicación Dirección General de Desarrollo Agrario.---
- Decreto expedición titularidad de concesiones administrativas de los nichos y panteones del Cementerio Municipal.-----
- Decreto declaración día por asuntos propios.-----
- Decreto convocatoria concurso ordinario para la provisión de los puestos de INTERVENTOR y DEPOSITARIO.--
- Decreto abono gastos Cabalgata de Reyes 1994.-----
- Decreto abono gastos Alcaldía en Feria de Hannover.---

- Decreto continuación en la Póliza de ASISA de varios jubilados.-----
- Decreto denegación licencia de obras menores.-----
- Decreto autorización cambio de rotulación exterior de la Oficina de Correos.-----
- Decreto ordenación de vallado de seguridad.-----
- Decreto adopción medidas necesarias por hundimiento de cuevas.-----
- Decreto abono provisión de gastos a representante del Ayuntamiento en FITUR/94.-----
- Decreto designación servicios mínimos con motivo de la Huelga convocada para el día 27 de enero de 1994.-----

El Sr. Ruiz, de EU, manifiesta su oposición al nombramiento del sustituto en Consejeros en la CAM, al que no tenemos el gusto de conocer.-----

El Sr. Alcalde, subraya el Decreto de Servicios Mínimos para el día de la Huelga General. Aclara Penalva los servicios mínimos.-----

El Sr. Moya, del PP, pregunta por qué los servicios mínimos son diferentes en épocas de puente y en días de huelga. Aclara Penalva que los servicios a mitad de plantilla no son mínimos.-----

El Sr. Ruiz, de EU, muestra su satisfacción de que en esta ocasión los servicios mínimos se hayan negociado con el comité de personal y no como en anteriores convocatorias.-----

El Sr. Alcalde contesta que eso de no negociar es dudoso, habría que analizar la falta de acuerdo en otras ocasiones.-----

El Sr. Ruiz replica que puede demostrar que en anteriores huelgas no hubo negociación. El Alcalde contesta que a su juicio sí que hubo negociación, lo que posiblemente no habría, sería acuerdo.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----
 4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y
 DECRETOS DE ALCALDIA.-----
 =====

Seguidamente se da lectura del siguiente acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 27.12.93, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:-----

"12.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
 =====

Dada cuenta del expediente promovido por D. JOSE ADSUAR COVES, domiciliado en Pº de Elche, 2 1º, interesando fraccionamiento pago sanción por infracción urbanística expte. 1-236/90, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal

de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Conceder el fraccionamiento solicitado, en las siguientes condiciones:-----

- 1º Una entrega inicial de 31.000'.Ptas.
- 2º El resto en 11 mensualidades.-
- 3º Se le exime de aportar garantía.-
- 4º Se devengarán los correspondientes intereses de demora.-"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====
Seguidamente se da lectura del siguiente acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 27.12.93, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:-----

"12.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====
Dada cuenta del expediente promovido por D. MIGUEL SANTIAGO ALEGRIA ROSA, domiciliado en el Realengo-San Luis, 13, interesando fraccionamiento para el pago de sanción por infracción urbanística, expte. 1-249/90, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Conceder el fraccionamiento solicitado en las siguientes condiciones:-----

- 1º Una entrega inicial de 100.000'.Ptas.-
- 2º el resto en 18 mensualidades.-
- 3º Se le exime de aportar garantía.-
- 4º Se devengarán los correspondientes intereses de demora.-"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

4.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====
Seguidamente se da lectura del siguiente acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 17.01.94, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:-----

"12.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====
Previa su especial declaración de urgencia, a continuación se da cuenta del informe de la Jefatura de

la Policía Local que se transcribe literalmente a continuación:-----

"El pasado día 5 de enero de 1994 sobre las 11 horas se tuvo conocimiento por medio de un vecino de que un camión que transportaba un contenedor rojo había golpeado el puente de la c/ Gabriel Miró, causando diversos daños.-----

Personados en dicho lugar se pudo comprobar que era cierto por lo que se puso en conocimiento de la Oficina Técnica confirmando que los daños eran importantes y afectaban a la estructura del puente.-----

Preguntado el vecino, sólo nos pudo informar que el camión tenía matrícula de Valencia (V) y que llevaba un contenedor rojo.-----

Se dieron batidas por diversas calles de la población y por la Ctra. Nacional sin poder localizarlo.

Con los únicos datos disponibles se iniciaron las gestiones para identificar el vehículo causante.-----

Se iniciaron dos vías de investigación, una exterior con consultas con el Puerto de Alicante y con un transitario para a su vez efectuar consultas en el Puerto de Valencia.-----

La otra vía interior mediante la investigación a través de vecinos de la c/ Gabriel Miró y preguntando a diversas empresas de la zona.-----

Por las gestiones efectuadas con el Puerto de Alicante y con el transitario se pudo saber que los contenedores eran propiedad de navieras y que generalmente transportaban hilo, yute, etc...-----

Se efectuaron diversas llamadas telefónicas a otras tantas navieras para saber si tenían algún contenedor con daños con resultado negativo.-----

El lunes día 10.01.94 y siguiendo con las empresas de la localidad se visitó la empresa Hilados Belmonte donde se pudo saber que el día 05.01.94 sobre las 12 horas había estado un camión de Valencia con un contenedor rojo efectuando labores de carga, en dicho lugar nos facilitaron además el número del contenedor, la naviera, así como la matrícula del camión.-----

Efectuadas las gestiones oportunas se pudo concretar que el vehículo causante de los daños en el puente era el camión matrícula V-1686-BK propiedad de la empresa Transportes Donoso S.L., con domicilio en la c/ Reina, 89 de Valencia, Telf. 96/3714012 y que era conducido por D. Francisco Gómez Serna, con domicilio en la c/ La Barraca, 24-Pta. 5ª Valencia, DNI 19.888.825, vehículo asegurado en la Cía. Seguros Mundser, póliza nº 93037385, Agencia de Seguros Sr. García Crespo Telf. 96-3934200 de Valencia.-----

El conductor del camión confirmó al que suscribe, mediante conversación telefónica, haber causado daños al puente.-----

Como se ha indicado anteriormente se trata del puente de la c/ Gabriel Miró, se ha efectuando una medición de dicho puente con el siguiente resultado, dirección Gabriel Miró hacia la c/ Salud, nos encontramos que la altura empieza en el centro con 4'30 metros hasta terminar con 4'10 metros como consecuencia de una ligera pendiente, en los extremos empieza con 4'27 metros y termina con 4'05 metros.-----

Según el art. 58 del Código de la Circulación (todavía en vigor) la altura máxima incluida la carga, de los vehículos, es de 4 metros.-----

El Excmo. Ayuntamiento debería ejercitar las acciones judiciales oportunas para asegurar la indemnización de los daños ocasionados en el puente, independientemente de que por parte de esta Policía local se practiquen las diligencias de prevención."-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Quedar enterada de esta investigación policial y diligencias preventivas ante el Juzgado.-----

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento como parte demandante, representado por el Letrado D. Diego Fernández Negrín para el ejercicio de la acción pertinente ante la jurisdicción ordinaria.-----

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

4.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y

DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Seguidamente se da lectura del siguiente acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 17.01.94, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:-----

"12.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Vista la solicitud formulada por D. SALVADOR MAS MAS, domiciliado en c/ Stma. Trinidad, 66 4º I, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente de Plus Valía 513/93 cuyo importe asciende a un total de 574.598'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Conceder el fraccionamiento en las siguientes condiciones:-----

- 1º Una entrega inicial de 100.000'.Ptas.
- 2º El resto en cuatro plazos trimestrales, siendo el vencimiento del primer plazo el 5 de abril de 1994.-
- 3º Se le exime de aportar garantía.-
- 4º Se liquidarán los correspondientes intereses de demora.-"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

4.5 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====
Seguidamente se da lectura del siguiente acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 24.01.94, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:-----

"10. DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====
Se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 01/00000005/1994, interpuesto por D. Ramón Ferrández Agulló, contra la resolución del Ayuntamiento de Crevillente nº 556/93 de fecha 29.10.93, expte. 1-50/93 sobre sanción por infracción urbanística.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

4.6 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====
Seguidamente se da lectura del siguiente decreto de alcaldía de fecha 14.01.94, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:-----

"Dada cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en relación con el estado de peligrosidad aparecido en razón del hundimiento de la calle Rueda Calvario, frente al nº 17, como consecuencia del hundimiento de las cuevas localizadas bajo la misma y que se corresponden con las viviendas número 26, 28 y 30 de la calle Gelardo, que no se encuentran habitadas y RESULTANDO, que tal situación ha provocado la rotura de las canalizaciones de agua y desagüe, lo que a su vez ha supuesto la inundación de la planta baja del edificio sito en calle Gelardo 24, que ha sido solucionado en un principio por los Servicios de Bomberos. CONSIDERANDO, que entre las atribuciones ostentadas por esta Alcaldía-Presidencia figuran, entre otras, a tenor del art. 211,j) de la Ley 7/85, la de "adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno", VENGO EN RESOLVER:-----

PRIMERO.- Corte de todo tráfico en el vial afectado mediante la colocación de vallas y carteles de señalización, debiendo revisar el alumbrado público para dejar suficientemente señalizada la zona peligrosa.-----

SEGUNDO.- Desalojo del inmueble sito en calle Hiladores nº 1, por encontrarse la cimentación del mismo dentro de la zona de influencia donde se ha producido el hundimiento.-----

TERCERO.- Contratar con empresa del sector el suministro de hormigón prefabricado para el relleno de las oquedades situadas bajo rasante de las canalizaciones de los servicios de agua y alcantarillado, cuyo importe, en una primera apreciación se calcula en unas SETECIENTAS MIL PESETAS (700.000).---

CUARTO.- Reposición de los servicios de agua y alcantarillado una vez afianzadas las edificaciones afectadas, bien mediante el derribo de aquellas zonas irrecuperables o bien mediante el apuntalamiento de las mismas, calculándose el importe de estos trabajos en la cantidad de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000) aproximadamente.-----

QUINTO.- Relleno de la zona situada por encima de las redes de agua y alcantarillado y reposición de los pavimentos de calzada y acera, con un importe aproximado de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000).-----

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a todos los propietarios de los inmuebles afectados, a la Jefatura de la Policía Local, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos, dando cuenta inmediata al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

5. CRITERIOS RETRIBUTIVOS PARA EL EJERCICIO DE 1994 AL PERSONAL.-----

=====
Seguidamente, se da lectura de la moción de la Alcaldía, de fecha 20.01.94, cuyo texto dice así:-----

"Publicadas la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y la Resolución de 3 de enero de 1994 de la Secretaría de Estado de Hacienda por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1994 de los funcionarios públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto.-----

En atención a las prevenciones que contiene, esta Alcaldía eleva la presente moción para su aprobación por el Pleno Municipal y detallada en los siguientes puntos.

PRIMERO.- Con efectos económicos de 1 de enero de 1994 el personal funcionario del Ayuntamiento percibirá las retribuciones básicas y complementos de destino en la cuantía reconocida en 31 de diciembre de 1993. El conjunto de las restantes retribuciones complementarias no experimentará variación con respecto al del ejercicio de 1993.-----

SEGUNDO.- En cumplimiento de la precitada normativa estatal aplicar también con efectos del 01.01.94 a todo el personal laboral los mismos criterios retributivos que al personal funcionario, con excepción del Servicio de Aguas Municipalizadas."-----

Després intervé el Sr. Ruiz, d'Esquerra Unida, rebutjant el contingut d'eixa moció, ja què en un moment de crisi econòmica, la congelació salarial que estableix la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat, per a 1994, implica una pèrdua acumulada de poder adquisitiu, com a conseqüència de la política salarial injusta dictada pel Govern en els últims anys per als seus treballadors, això sense tenir en compte altres connotacions de caire socio-laboral que se venen detectant últimament, com l'intransigència negociadora del Govern en el pacte social, o el plantejament provocatiu del paquet de mesures laborals precisament en vespra de la vaga general, sense la més mínima predisposició consensuadora, duent directament al Parlament el seu projecte de llei, sense sometre'l al més mínim anàlisi de les forces socials més representatives del món laboral, tan directament afectat per eixe projecte.-----

El Sr. Moya, por el PP, acepta la congelación que establece la citada Ley General de Presupuestos de 1994, aunque lamenta que el Gobierno de la Nación no encuentre

medidas de austeridad más adecuadas y que sea tan poco sensible con sus funcionarios, cargando las tintas de la crisis en gastos de personal, sin adoptar medidas restrictivas en otros capítulos presupuestarios. En definitiva, las normas económicas que la Ley de Presupuestos del Estado establece para la función pública, son vinculantes para los funcionarios y laborales de la Admón. Local.-----

Se vota la Moción, con los siguientes resultados:--

Votos sí.....	14
Votos no.....	4
Abstenciones.....	-
Ausencias.....	3
Suma.....	<u>21</u> miembros

=====

Por todo ello, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Ratificar la Moción transcrita ut supra en todos sus extremos debiendo aplicarse las medidas pertinentes, a partir de la Nómina del mes de enero.-----

6. ACTUALIZACION DE TRIENIOS DE FUNCIONARIOS PARA 1994.-

=====

A continuación se da cuenta de la relación de funcionarios que cumplen trienios en este año 1994:-----

FUNCIONARIO:	FECHA	Nº TRIENIOS
A. Quiles López	1 Enero	2
V. Corbí Galiana	16 Enero	3
M. Guilabert Vives	16 Enero	3
C. López Ortuño	16 Febrero	6
J. Casanova Soler	25 Febrero	6
A. Candela Lledó	1 Abril	4
J.A. Maciá Gil	1 Abril	4
J. Davó Pérez	1 Abril	4
J. Boj Quesada	1 Abril	4
M. Belén Sol	13 Abril	4
P. Gil Adsuar	15 Abril	4
S. Serna Vergara	9 Mayo	4
P. Ballesteros Lozano	9 Mayo	4
I. Alegre Iglesias	12 Mayo	4
J.M. Alfaro García	20 Mayo	4
A. Calvo Guardiola	28 Junio	11
R. Mendoza Berruezo	1 Julio	4
C. Pastor Onteniente	1 Julio	2
J. López Sequero	7 Julio	4
D. Pérez Belmonte	1 Agosto	5
J. Díaz Alcaraz	23 Agosto	7
J. Lledó Pascual	26 Agosto	1
R. Frías Catena	26 Agosto	1
A. Salcedo Torres	6 Septiembre	7
J. Pérez Alcaraz	10 Septiembre	11
V. Navarro Mas	24 Septiembre	7

J. Burgada Pérez	1 Octubre	5
J. Quesada Galvañ	3 Octubre	5
A. Gallardo Molina	3 Octubre	5
A. Martínez Cabrera	9 Octubre	6
J. Navarro Hurtado	9 Octubre	6
A. Lledó Durán	15 Octubre	6
A. Ramón Fenoll	11 Noviembre	6
J. Hernández Ruiz	12 Noviembre	5
A. Giménez Hert	29 Noviembre	7
F. Candela Adsuar	29 Noviembre	4
F. Ruiz Davó	29 Noviembre	7
D. Navarro Latorre	3 Diciembre	6
J. Navarro Cortés	9 Diciembre	6

Asimismo, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, que se transcribe literalmente:-----

"Vista la relación que se adjunta, comprensiva de la totalidad de funcionarios de esta Corporación, que cumplen trienios durante el presente ejercicio 1994, con especificación de las respectivas fechas de vencimiento globalizado de los mismos con efectos a las fechas que en cada caso corresponden, esta Comisión PROPONE que por el Pleno Municipal se ratifique el reconocimiento de trienios."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el reconocimiento de trienios a los funcionarios relacionados "ut supra", en las fechas que asimismo se detallan.-----

7. ARRENDAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ.-----
=====

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 13.01.94, y que a continuación se transcribe literalmente:-----

"ESCRITO MINISTERIO DE JUSTICIA.- Dada cuenta del escrito recibido y resultando que el Juzgado de Paz de esta población se encuentra dentro del supuesto nº 1 del escrito, es decir que el arrendador es el propio Ayuntamiento, se dictamina favorablemente que la Corporación asuma dicho gasto. Pase a aprobación de la Corporación en Pleno".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

8. ACEPTACION DE SUBVENCION DE DIPUTACION S/ EQUIPO DE INFORMATICA.-----
=====

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 21.01.94, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Visto el escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se dictamina favorablemente el aceptar la subvención de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000.-Ptas.)"-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

9. MODIFICACION DE ESTATUTOS DEL ATENEO MUNICIPAL DE CULTURA: AMPLIACION DE MIEMBROS DE GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.-----
=====

Seguidamente, se da lectura del dictamen emitido por el Consejo Rector del Ateneo Municipal de Cultura de fecha 13.12.93, cuyo texto dice así:-----

"Visto el informe presentado por la Concejalía de Cultura en base a la modificación por el artículo 10 de los Estatutos del Ateneo Municipal de Cultura, que hace referencia a la composición de su Consejo Rector en el que se establece que estará integrado por tan sólo dos concejales en representación de los grupos municipales, es por lo que atendiendo a criterios de pluralidad y para evitar la duplicidad de representantes de un mismo partido político PROPONE a la Asamblea General del Ateneo Municipal la modificación del artículo décimo en los siguientes términos:-----

"ART. 10.- EL CONSEJO RECTOR TENDRA LA SIGUIENTE COMPOSICION:

PRESIDENTE: EL ALCALDE

VICEPRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA COMISION
INFORMATIVA DE CULTURA

VOCALES: MUNICIPALES.- UN MIEMBRO POR
CADA UNO DE LOS GRUPOS POLI-
TICOS CON REPRESENTACION MU-
NICIPAL. NO TENDRA REPRES-
ENTACION EL GRUPO POLITICO QUE
OSTENTE LA VICEPRESIDENCIA."

Davant la proposta de modificació de l'article 10 dels Estatuts de l'Ateneu, el Sr. Ruiz manifesta què amb l'acord del Consell Rector i de la pròpia Assemblea General, deuria ser suficient per a modificar els Estatuts, sense tramitar aquesta modificació a través del Plenari Municipal. Deuria, doncs, considerar-se efectiva la modificació i constituir-se el nou Consell Rector, a la fi d'intervenir en la decisió de la supressió del Concert d'Any Nou, ja que ni l'Ateneu ni la Comissió de Cultura van tindre coneixement sobre tal decisió.-----

El Sr. Alcalde explica que la decisió de suprimir tal concierto, tuvo que ser rápida por necesidad. Desgraciadamente, hubo un equívoco en la gestión, y

aunque se comunicó verbalmente a algunos vocales del Consejo Rector, no se hizo lo mismo con el resto de vocales de índole político.-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

Aprobar inicialmente la modificación del art. 10 de los Estatutos del Ateneo Municipal de Cultura, siguiendo los mismos trámites de información pública, publicación de edicto en el BOP por plazo de un mes, aprobación definitiva, traslado al Gobierno Civil y a la Consellería de Admón. Pública por posibles impugnaciones, publicación íntegra del texto modificado del art. 10 y finalmente, su entrada en vigor, en cumplimiento de lo que establece el art. 35 de los vigentes Estatutos, sobre modificación de los mismos.---

10. CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO CON LA CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL, PARA 1994.-----

Este asunto quedará sobre la mesa, con el fin de negociar con Cruz Roja ciertas rectificaciones en el clausulado, algunas de las cuales incluso percibidas por la propia Comisión de Servicios Sociales.-----

El Sr. Soriano, del PSOE, pide que por prudencia y por cortesía, se deje sobre la mesa, hasta que se consulte con la Asamblea Local de Cruz Roja Española.---

11. SOLICITUD DE FINANCIACION DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ESTACION DEPURADORA DEL REALENGO.-----

A la vista del estudio de costes justificativo de la gestión y explotación del servicio público de la EDAR del Realengo y de conformidad con el Decreto 9/1993, de 25 de enero, art. 3 a) y b), dictado por el Gobierno Valenciano, aprobando el Reglamento sobre financiación de los gastos originados por la explotación, conservación y mantenimiento de la citada EDAR, seguidamente se da lectura de los impresos de solicitud y estudio justificativo aprobado por la Entidad Pública de Saneamiento.-----

A continuación, el Sr. Secretario da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25.01.94, cuyo texto dice así:-----

"Proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de la solicitud de financiación de mantenimiento y conservación de la Estación Depuradora del Realengo y la aprobación del Estudio Justificativo de Costes."-----

Tras lo expuesto, el Sr. Moya pregunta por la fecha del dictamen y asegura que tal asunto no le consta que se tratara públicamente, lo que ratifica el Sr. Mira, del mismo Grupo del PP. En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Poveda, que advierte que el expediente no se hallaba en la carpeta de Secretaría cuando él fué

a estudiar el orden del día, que el asunto no se estudió en la Comisión de Obras, pero que EU no ejerce una oposición a ultranza, de forma rigurosa, también practica la condescendencia; lo que corroboran el Sr. Ruiz y el Sr. Mira, que no oponen reparo alguno para que el asunto se resuelva en este Pleno. El Presidente de la Comisión ignora lo que ha podido pasar en este asunto y da como explicación la necesidad y premura de su resolución. Y el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, advierte que los asuntos importantes deben dictaminarse.-----

(El fedatario público de la presente Acta hace constar, a efectos testimoniales, que inmediatamente después de celebrada la sesión, exhibió el citado dictamen, con la firma del propio Presidente, que sorprendido de ello, manifestó recordar AHORA que el asunto realmente sí que pasó a dictamen, posiblemente en un momento en que el resto de vocales no tenía centrada su atención en el asunto, por estar discutiendo otro tema anterior, tal vez de más enjundia. Al día siguiente, el Secretario General hizo las pertinentes pesquisas ante el Jefe de Sección de Urbanismo y Obras y la secretaria de actas de la Comisión. Esta funcionaria afirmó de forma clara e inequívoca que el asunto fué leído por ella en voz alta a la Comisión y pasó el dictamen al Presidente, para su firma, advirtiéndole que era un asunto incluido en el orden del día del Pleno).--

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el estudio justificativo de costes de conservación, mantenimiento y explotación del servicio de la EDAR del Realengo, que se cifra en 1.569.754.-Ptas.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite la financiación de tales costes por la Entidad Pública de Saneamiento de la Generalitat Valenciana.-----

12. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

A continuació, el Secretari de l'Ajuntament llig la següent moció:-----

"L'Ajuntament en ple acorda adreçar-se al govern de l'estat per sol.licitar:-----

Que s'obriguen negociacions amb els sindicats per tal de trobar eixides solidaries a l'actual situació socio-econòmica en la perspectiva d'un desenvolupament sostenible i una distribució equitativa de les aportacions socials."-----

Declarada per unanimitat d'urgència, s'obri debat sobre el fons d'ella, intervenint en primer lloc el Sr. Ruiz, portaveu d'Esquerra Unida i defensor de la Moció, que tracta de clarificar el seu contingut, adduint àmplies raons justificatives. Perquè, donat l'aparent

redacció simple, la moció té un contingut profund, per la problemàtica socio-econòmica del país i sense perdre de vista què ens trobem en portes d'una Vaga General, la del 27 de Gener, la quarta que el món laboral protagonitza, dins del mandat socialista. I és un toc d'atenció, una crida al Govern de l'Estat, per a què es busquen solucions solidaries i una distribució equitativa dels esforços i sacrificis de tots, què pretenem llançar des d'aquest Govern Local, perquè les mesures legislatives què es projecten de caire laboral, tenen profunda repercusió en el món del treball del nostre poble. El Govern eleva al Parlament un projecte de llei, què no té el més mínim recolzament ni tan sols intent negociador amb les forces socials representatives en aquesta matèria. Es tracta d'una contrarreforma laboral, un autèntic marc jurídic regressiu, què malbarata les conquestes socials aconseguides amb molt esforç. Una contrarreforma que constitueix un dur contrast amb l'elaboració de l'Estatut dels Treballadors, model de participació democràtica de les forces socials afectades, què la pròpia UCD, governant, va negociar amb els Sindicats. Es precisament ara, un Govern Socialista, amb el recolzament de forces polítiques conservadores, com el Partit Popular, el Partit Nacionalista Basc i Convergència, el que imposa una contrarreforma, frustrant qualsevol intent negociador. Enumera sintèticament el Sr. Ruiz algunes de les mesures d'aquesta contrarreforma laboral. Esmenta el cridat contracte "basura" o contracte d'aprenentatge, què permetrà contractar a joves fins els 28 anys, cobrant quantitats que van des de quaranta a cinquanta dos mil pessetes al mes, sense dret a cobriment de desocupació ni I.L.T. Amb aquests contractes allò que se vol és una mà d'obra barata i precària. Pretenen acabar amb un mercat que consideren excessivament rígid, reformant el mercat de treball, eliminant traves que dificulten l'acomiadament, desmantellant les funcions públiques del INEM, crean Agències Privades de Contractació, trencant el principi d'igualtat d'oportunitats en el dret al treball, sense participació de les forces sindicals i dels agents socials. Justifiquen aquesta reforma amb el propòsit d'homogenitzar l'ordenament laboral amb l'europeu, com si realment existira un model únic. Davant de les acusacions de rigidesa laboral a Espanya, és curiós subratllar que la contractació eventual a Espanya és de les més altes d'Europa. Per altra banda, continua el Sr. Ruiz, darrere d'aquesta legislació contrarreformatora se prepara per la tècnica del "decretazo" l'anul.lació de les Ordenances laborals, en les què tantes conquestes socials tingueren allí carta de naturalesa. Això donarà

peu a la derogació i desregulació massiva de moltes condicions de treball i drets laborals, si no se recullen en els convenis col·lectius. L'objectiu de crear més ocupació, repartint el treball està en contradicció amb la nova configuració de les hores extraordinàries. L'acomiadament se facilita i s'abaratada, reduint-se l'intervenció i el control de l'Administració, inclús eliminant-la en determinats supostos. Serà prou que l'empresa motive causes econòmiques, tecnològiques, de producció o d'organització. Això és una autèntica desgràcia, que trenca i precaritza la garantia de l'ocupació. En 1993, en el poble els contractes laborals es xifraven en 3.500, sent més de 500 de duració temporal inferior a 6 mesos. Els contractes es modifiquen, amb tendència a empitjorar les condicions laborals. La convergència amb altres països europeus és una gran fal·làcia: el Govern espanyol s'ha decantat per una interpretació conservadora del llibre blanc del Comissari Europeu Sr. Delors. Hi ha una descoordinació en la política educativa, entre els objectius preferencials de la Formació Professional i els títols mitjans i superiors. No s'ha complert el programa socialista, promès en la campanya electoral. El més lamentable d'aquesta contrarreforma és la pobresa dels seus resultats: per sí mateixa, la reforma del mercat laboral, no és capaç de crear ocupació: fan falta altres mesures financeres, de polítiques industrials actives, incorporació de tecnologies, estímul de l'investigació, etc... En definitiva, continua el Sr. Ruiz, la desregulació de condicions de treball afectarà a la jornada màxima, al descans setmanal obligatori, desapareix el concepte de categoria professional, desapareix l'increment per hores extres, què se subjectaran al règimen retributiu de l'hora ordinària, podran fragmentar les vacances en diversos períodes al llarg de l'any, s'estableix la mobilitat funcional i geogràfica en l'ocupació, decauen les condicions de treball pactades en conveni, en concloure el termini de vigència. En resum, amb la reforma que s'ha dut al Parlament, s'abaratada i precaritza el contracte; es posen els mitjans per a destruir ocupació i substituir treballadors amb drets per mà d'obra barata, precària i desqualificada. Per tot això, el Sr. Ruiz proposa elevar al Govern la moció "ut supra" referida, a fí de què es retire l'esmentada reforma, Esquerra Unida del País Valencià recolzarà la vaga general del 27 de Gener, amb l'objectiu de què s'arribe a un vertader pacte de solidaritat, negociant eixes mesures laborals amb les forces socials afectades. El recolzament a aquesta moció significarà que encara

existeix en el nostre Ajuntament un sentiment de progrés i d'esquerra.-----

Al Sr. Moya, del PP, le parece que el portavoz de EU está utilizando la sesión de Pleno Municipal como una especie de cámara de resonancia, en vísperas de una Huelga General. Esta problemática socio-laboral, implicada en una profunda crisis económica, que en nuestro país se agudiza tras un cúmulo de desaciertos en la política económica del Gobierno socialista, es un tema ampliamente debatido en la Cámara de Diputados, que es el marco competencial idóneo para elaborar las leyes. Hasta ahora, sólo se ha debatido el rechazo de las enmiendas a la totalidad de las Medidas de Reforma del Mercado de Trabajo. Tendrán que discutirse ampliamente las medidas de esa Reforma Laboral. Por lo tanto, no es la instancia local ámbito idóneo para dimensionar toda la amplitud y complejidad de estos problemas socio-económicos que afectan al país.-----

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, suscribiría y apoyaría la mayoría de los razonamientos del portavoz de EU. Pero no comparte ciertas afirmaciones. Desde un punto de vista formal, sí que hubo negociaciones, aunque no se llegase a acuerdos. Pero hay que admitir que el proyecto de medidas laborales del Gobierno ha recibido en el primer debate parlamentario un apoyo del 90% de Diputados, y es innegable que ello implica un considerable apoyo de la ciudadanía, representada por la Cámara de Diputados. FE JONS, que no tiene representación parlamentaria en el Organo legislativo soberano, se abstendrá al votarse esta moción.-----

El Sr. Garro, portavoz del PSOE, reflexiona sobre la preocupante y grave situación socio-económica, con una huelga general, a las puertas del día 27 de enero. Dice que todos los que tienen sentimientos de izquierda, hubieran deseado un consenso antes que una huelga. Pero hay mucho trasfondo en esas negociaciones frustradas. No todo es tan dogmático como lo describe el portavoz de EU, ni tan catastrofista. Constitucionalmente, la soberanía popular tiene su auténtica representación en el Parlamento, y allí las votaciones de la primera sesión ha dado un resultado indiscutible: el 90% de diputados rechazan las enmiendas a la totalidad del proyecto de Reforma laboral. Padecemos una crisis económica a nivel mundial, y se están adoptando las medidas de convergencia con Europa. Parece pintoresco a estas alturas hacer una defensa a ultranza del derecho a las vacaciones, como cuestión fundamental para legitimar una huelga, cuando el principal objetivo debería ser salvar el empleo. Las medidas de reforma presentadas al Parlamento no cierran la oportunidad de reabrir las negociaciones rotas después del 27-E.-----

El Sr. Poveda, d'Esquerra Unida, desitja matisar algunes qüestions, encara què admitint què les raons exposades pel portaveu del seu grup, són d'una claredat meridiana. Es curiós fer un menut joc d'extrapolació, amb les intervencions de Falange Espanyola i del Partit Socialista. Ambdós representants concideixen en la seua argumentació sobre l'aprovació parlamentaria del 90% sobre la legitimitat competencial de la Cambra sobirana. Són arguments què porten una càrrega històrica d'autoritarisme. Faltaria més: la sobirania legislativa és del Parlament, com la funció ejecutiva és del Govern. Però en els sistemes democràtics, els poders de l'Estat no esgoten totes les possibilitats: la participació ciutadana i sindical tenen ple reconeixement constitucional. Per altra part, sembla què es contempla la vaga com una lacra social, quan realment ens trobem davant un dret perfectament protegit per la mateixa Constitució que reconeix i protegeix així mateix el dret al treball. Legitimar una cosa, per a desacreditar altra és una ràfega de l'esperit dictatorial que encara bull en no poques persones. En quant a la Convergència amb Europa, sembla que el Govern escull les mesures més negatives en l'aspecte social i en l'econòmic, oblidant inclús el propi mandat constitucional. Respecte a l'anècdota de les vacances, posada com un dels molts exemples de derogació de drets laborals, o no s'enten bé el discurs del portaveu d'E.U., o tal volta se tenen pocs arguments per a replicar de forma sòlida i raonada. Eliminar les ordenances laborals d'un colp de ploma, significa desmantellar un 30% del marc de condicions laborals que garantitzen la dignitat dels treballadors. El pitjor de tot, de cara al futur, és què la contrarreforma, si va endavant, distorsionará de forma conflictiva les relacions laborals amb les empreses.----

El Sr. Mas Santiago advierte al Sr. Poveda, que se ha equivocado de sitio. No estamos ni en una reunión sindical, ni mucho menos en un mitin. Sin contar las falsedades que a veces se afirman con excesiva ligereza. Sólo se ha mencionado que el 90% del Parlamento apoyó en principio las medidas de reforma. Y nada más. Ello no le permite divagar sobre autoritarismos históricos. En cuanto a la falsedad, le puedo facilitar datos fidedignos sobre el origen histórico de FE, concluye el Sr. Mas Santiago.-----

El Sr. Garro replica también al Sr. Poveda, aunque no le extraña este tipo de dialéctica, a la que nos tiene acostumbrados. Afirmar la soberanía del Parlamento no implica trasfondos de autoritarismo. En cuanto a la precariedad en el trabajo en Crevillente, hay que poner serias dudas a esa afirmación tan rotunda. Los sindicatos locales sólo han sido muy reivindicativos en

cuanto a emolumentos salariales, es lo único que les preocupó siempre, nunca en temas sobre condiciones de trabajo, porque en tales aspectos, jamás los sindicatos fueron capaces de poner una pica en Flandes.-----

El Sr. Poveda contesta, per al.lusió. Tal volta aquest criteri del Sr. Garro siga motivat pel fet de què en la seua empresa, quan era president sindical el Sr. Penalva, les coses passaven així. Però CC.OO., al menys, sí que se va preocupar de les condicions laborals discutides en Conveni.-----

El Sr. Penalva, por alusiones, replica que durante mucho tiempo fué, efectivamente, Presidente del Comité, por UGT. Le consta, según actas que debe haber archivadas en la Empresa, que logró muchas reivindicaciones en materia de condiciones de trabajo. En cambio, con la presidencia de Comisiones Obreras, ya no hay ni reuniones del Comité de Empresa en esa Fábrica.-----

El Sr. Alcalde aclara que el Gobierno mostró sobradamente su voluntad negociadora. Lo que ocurrió es que, simplemente, no se llegó a ningún acuerdo, y esto no puede ser imputable unilateralmente a una sola parte. En cuanto a la alusión hecha por EU de que en el PSOE hay muchos socialista que simpatizan por la causa de las reivindicaciones sindicales, le parece natural. Una cosa son las directrices del partido y otra, las opiniones personales.-----

El Sr. Ruiz qualifica les afirmacions anteriors de pur subjectivisme personal. No hi va haver acord perquè els plantejaments del Govern són innegociables, de principi. Però en aquest debat, ni Falange Espanyola, ni el Partit Socialista han contrarrestat els arguments d'Esquerra Unida. Quan en aquest poble ha fet falta canviar les vacances, simplement s'ha negociat entre les organitzacions empresarials i laborals, no ha estat necessari que una llei desregule aquest dret. El Sr. Garro ha pretés centrar el pes de les reivindicacions i dels arguments legitimadors de la posició d'Esquerra Unida en la simple casuística del dret de vacances, esmentat com a exemple. La funció del Parlament, malgrat el vot favorable que se xifra en el 90% dels representants del Poble es fer lleis, i el que realment pretenen els sindicats és negociar previament els projectes de llei que presenta el Govern. Per això eixe resultat acaparador del Parlament no justifica la renúncia a una vaga, per la seua legitimitat constitucional. Respecte a la Llei de Vaga, que el Govern conserva gelosament amagada, un ministre ha afirmat públicament que la Llei serà d'una manera o d'altra, segons siga la postura de la vaga. Per altra banda, és molt simptomàtic que el debat parlamentari

sobre la Reforma Laboral s'organitze en vespra d'una vaga general, no sabem si amb l'ànim de contrarrestar els seus efectes o de provocar una crispació o sentiment de rebuig d'aquell dret constitucional. L'únic cert és que amb eixes formes s'està anul.lant la modernitat dels sindicats. I es posa en entredit la supervivència sindical, com a fenomen social de tipus ancestral i desfasat. Sembla què els antagonistes laborals ja no es lleven i allunyen el nostre país d'una ambigua convergència amb Europa. Doncs bé, la precarització del treball i el desmantellament dels drets fonamentals de protecció social al treball, ni aportaran una major convergència amb Europa, a on existeixen diversos models laborals, ni es van a convertir en una panacea per a l'ocupació, si no van acompanyades d'altres mesures financeres, tecnològiques, organitzatives, d'investigació, d'alleugeriment fiscal, etc... La vaga serà un èxit, acaba el Sr. Ruiz, i esperem que el dia 28 s'inicie un clima d'entendiment i negociació, com va passar en les vagues anteriors i com és habitual que passe en les vagues recients que esguitaren el mapa de la Comunitat Europea.-----

Finalmente, cierra el debate el Sr. Alcalde, afirmando que no se trata de contraponer los Sindicatos con el Parlamento. Las afirmaciones vertidas anteriormente sí que están impregnadas del más absoluto dogmatismo.-----

El Sr. Ruiz, ponent de la moció, afirma que mentre el Sr. Alcalde no exercite les funcions de president i aprofite la funció presidencial per a formular al.lusions en compte de tancar debats, intervindrà en réplica, recabant per a ell el dret de ponent, en defensa de la seua moció. Tancar un debat no és formular noves al.lusions.-----

El Sr. Alcalde afirma que la ley le concede el derecho a cerrar el debate y dar paso a las votaciones, y que no ha formulado alusión alguna de tipo personal, que requiera una réplica.-----

Sometida la moción a votación, se producen los siguientes resultados:-----

Votos sí..... 5

Votos no.....13

Abstenciones..... 2

No asisten..... 1

Total nº miembros...21

=====

Explica sus votos el representante del PP, Sr. Moya, afirmando que esta moción era innecesaria, ya que

después de la huelga se iniciarán seguramente negociaciones.-----

La Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Desestimar, con los matices que cada grupo expresa en el debate, la Moción presentada por EU, sobre las medidas de Reforma del Mercado Laboral, elevadas por el Gobierno al Parlamento.-----

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

No se produjeron ruegos ni preguntas durante la presente sesión.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA OCHO DE FEBRERO DE 1.994.-----
=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON JESUS RUIZ MORCILLO

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR

DON DIEGO MAS BOTELLA

enDON MANUEL MOYA FERRANDEZ Pleno,

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON JUAN B. POVEDA COVES

DON PEDRO MAS MAS

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA

DON MANUEL MIRA CAPARROS

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

DON PEDRO PUIG ORTUÑO

DON FRANCISCO BURGADA PEREZ

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS

DON DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D. José M. Garro Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. DICTAMEN COMISION DE CUENTAS MODIFICACION ORDENANZA
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS.-----
=====

La Ley 22/1993, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección del Desempleo, ha modificado la normativa reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.-----

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las tre-
ce horas treinta minutos
del ocho de febrero de
mil novecientos noventa-
y cuatro, se reunió la -
Corporación Municipal
Pleno, convocada al efec-
to bajo la Presidencia
de su titular D. Francis-
co Llopis Sempere, con
los Concejales, D. Jesús
Ruiz Morcillo, D. Bien-
venido Zaplana Belén, D.
Francisco Soler Alfonso,
D. César Asencio Adsuar,
D. Diego Mas Botella, D.
Manuel Moya Ferrández,
D. Francisco Vicente Cre-
mades, D. Vicente Mas -
Santiago, D. Juan B. Po-
veda Coves, D. Pedro Mas
Mas, D. Manuel Penalva -
Sánchez, D^a Juana S. Gui-
rao Cascales, D^a Josefa
Picó Vidal, D^a Esther --

Las modificaciones introducidas afectan especialmente al coeficiente y al índice de situación establecidos, respectivamente, en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.-----

A fin de adaptar la Ordenanza Fiscal reguladora del I.A.E., aprobada por el Pleno de esta Corporación en su sesión celebrada el día 15.05.92, a las prescripciones contenidas en la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre, sin que esta modificación suponga un incremento de la presión fiscal, se propone al Pleno del Ayuntamiento adopte resolución del siguiente o parecido tenor:-----

"De conformidad con las modificaciones efectuadas por la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección del Desempleo, se acuerda por unanimidad la modificación provisional de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en el siguiente sentido:-----

PRIMERO.- 1) En el artículo 1º se sustituye la palabra "incrementada" por "modificada", y la de "coeficiente" por "coeficiente único".-----

2) Suprimir el artículo 2 que textualmente dice: "De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley anteriormente citada, se fija el índice de situación 1 para todas las vías públicas de este municipio que tendrán, por tanto, la misma categoría fiscal".-----

3) El artículo 2º de la Ordenanza será el que actualmente figura como artículo 3º.-----

4) Se modifica la Disposición Final que quedará como sigue: "La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."-----

SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de 30 días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a contar desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, el contenido de estas modificaciones a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.-----

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.-----

2. PROYECTO DE CONVENIO ENTRE CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA COOPERACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERES GENERAL AGRARIO.-----

=====

A continuación, se da lectura del convenio singularizado propuesto por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo texto dice así:-
"CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA COOPERACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERES GENERAL AGRARIO."-----
=====

En Valencia a ----- de 1994.

REUNIDOS

De una parte el Hble. Sr. D. José M^a Coll Comín, Conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana.

De otra, D. Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente.

Interviene cada uno de ellos en nombre y representación de las Entidades mencionadas, y en uso de las atribuciones que tienen conferidas,

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que la Generalitat Valenciana, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, con fecha 16 de mayo de 1989, han suscrito un convenio marco, en donde se fijan los criterios generales para la formalización de los correspondientes convenios singularizados para la cooperación en las prestaciones de servicios de interés general agrario por las entidades locales valencianas.

SEGUNDO

Por Real Decreto 1372/1992, de 13 de noviembre fueron traspasados funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de Cámaras Agrarias, con efectividad del 1 de enero de 1993, estableciéndose en el anexo del mismo la subrogación por la Generalitat Valenciana en los derechos y obligaciones derivadas de los convenios existentes suscritos al amparo de lo establecido en el convenio marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con fecha 16 de mayo de 1989. Y que por Decreto 14/1992 de 28 de diciembre, del presidente de la Generalitat Valenciana se asignan a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación las funciones y servicios transferidos en materia de Cámaras Agrarias.

TERCERO

El Ayuntamiento de Crevillente, adoptó por acuerdo plenario de fecha -----, su intención de suscribir el presente convenio singularizado dado el interés que ello supone en orden a la gestión de los

servicios municipales de carácter rural y agrario y atender las demandas de los agricultores.

Así pues, dado el recíproco interés de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ayuntamiento de Crevillente, en cooperar para tales fines, las partes firmantes se reconocen capacidad legal suficiente para sujetarse a este convenio singularizado, el cual suscriben en base a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA

Es objeto del presente convenio el favorecer y mejorar la vigilancia y policía rural, la conservación de caminos y vías rurales, la colaboración de la confección y elaboración de la estadística agraria, la prestación de asistencia al agricultor y ganadero, y, en general, favorecer y mejorar cualesquiera otros servicios de interés general agrario cuya adecuada prestación se considera beneficiosa y prioritaria para el interés del Municipio de Crevillente, y sus comunidades rurales.

SEGUNDA

1.- La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación da su aprobación para que el personal que a continuación se relaciona.

- D. Francisco Javier Aznar mas, DNI número 74.176.781, Auxiliar Administrativo, laboral, nº de puesto 16.998.

Incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, presten servicios en el Ayuntamiento de Crevillente, correspondiente a las funciones que le son propias al puesto, preferentemente de interés agrario.

2.- Dicho personal desempeñará sus funciones bajo la dependencia técnica y control del Ayuntamiento de Crevillente, sin perjuicio de las facultades legales que le correspondan a la Generalitat Valenciana, en el ejercicio de cuantos derechos y obligaciones se deriven del régimen que vincula a este personal.

3.- En todo caso, el devengo de las remuneraciones del personal referido en esta cláusula correrá a cargo de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERA

El Ayuntamiento de Crevillente podrá aportar a este personal detallado en la cláusula segunda de este convenio, el equipamiento técnico e instrumentos materiales necesarios para la prestación del servicio.

CUARTA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año prorrogable automáticamente por años sucesivos, salvo denuncia de alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad y consentimiento de las partes, se extiende el presente documento, por quintuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Conseller d'Agricultura, Pesca i Alimentació L'Alcalde-President de l'Ajuntament de Crevillent
Josep M. Coll i Comín Francisco Llopis Sempere"

Seguidamente, se da cuenta del dictamen de Régimen Interior de fecha 02.02.94, cuyo contenido literal es el siguiente:-----

"Visto el proyecto de Convenio singularizado a celebrar entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ayuntamiento de Crevillente para la cooperación en la prestación de servicios de interés general agrario, esta Comisión DICTAMINA favorablemente la aprobación del mismo."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio propuesto, con el texto íntegro transcrito "ut supra".-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribirlo.

TERCERO.- Remitir copia certificada del acuerdo a la Dirección Territorial de la citada Consellería.-----

CUARTO.- Adoptar las medidas pertinentes para dejar sin efecto los acuerdos de 28.06.93 relativos a la adscripción del Sr. Aznar Mas a la Plantilla Municipal.-

3. RATIFICACION DE ACUERDO DE COMISION DE GOBIERNO SOBRE CARENCIA DEL TRANSPORTE SANITARIO NO PROGRAMADO.-----
=====

Seguidamente se da cuenta de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 08.02.94, cuyo texto literalmente dice así:-----

"11.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

En relación con el escrito presentado por la Cruz Roja de Crevillente por el cual solicita al Ayuntamiento para que inste a la Consellería de Sanidad la adopción de medidas necesarias para paliar la carencia del transporte sanitario no programado, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Instar a la Presidencia de la Generalitat y Consellería de Sanidad, la adopción de las medidas necesarias para paliar la carencia del transporte sanitario urgente no programado.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 1.994.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las
dieDON CESAR A. ASECIO ADSUAR	cinueve horas treinta
mi	
DON JESUS RUIZ MORCILLO	nutos del veinticuatro -
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	febrero de mil novecien
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO	tos noventa y cuatro, se
DON JOSE M. GARRO BELEN	reunió la Corporación Mu
DON DIEGO MAS BOTELLA	nicipal en Pleno, convo-
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ cada	al efecto, bajo la-
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES	Presidencia de su titu--
DON VICENTE MAS SANTIAGO	lar D. Francisco Llopis
DON JUAN B. POVEDA COVES	Sempere, con los Conceja
DON PEDRO MAS MAS	les, D. Cesar A. Asencio
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ	Adsuar, D. Jesús Ruiz --
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES	Morcillo, D. Bienvenido
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	Zaplana Belén, D. Fran--
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA	cisco Soler Alfonso, D.
DON MANUEL MIRA CAPARROS	José M. Garro Belén, D.
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	Diego Mas Botella, D.
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	D. Manuel Moya Ferrandez
DON PEDRO PUIG ORTUÑO	D. Francisco Vicente Cre
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ	mades, D. Vicente Mas -
<u>INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS</u>	Santiago, D. Juan B. Po-
DON DIMAS ASECIO GOMIS	veda Coves, D. Pedro Mas
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	Mas, D. Manuel Penalva -
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	Sánchez, Dª Juana S. Gui
=====	rao Cascales, Dª Josefa

Picó Vidal, Dª Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura de las siguientes actas de sesiones anteriores:-----

- Sesión ordinaria de 25.01.94
- Sesión extraordinaria de 08.02.94

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos, con las siguientes rectificaciones:-----

- En la sesión ordinaria de 25.01.94, en el Punto 6, donde dice:

FUNCIONARIOS	FECHA	Nº TRIENIOS
I. Alegre Iglesias	12 Mayo	4
S. Serna Vergara	9 Mayo	4
P. Ballesteros Lozano	9 Mayo	4
J.M. Alfaro García	20 Mayo	4
D. Pérez Belmonte	1 Agosto	5
J. Casanova Soler	25 Febrero	6
J. Navarro Hurtado	9 Octubre	6

debe decir:

I. Alegre Iglesias	1 Abril	4
S. Serna Vergara	1 Abril	4
P. Ballesteros Lozano	1 Abril	4
J. M. Alfaro García	1 Abril	4
D. Pérez Belmonte	1 Junio	5
J. Casanova Soler	27 Enero	6

José Navarro Hurtado no cumple trienios por estar jubilado.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

Seguidamente se da cuenta del escrito remitido por D. Manuel Perales Candela, en su calidad de Abogado de la Familia Magro Magro, solicitando se cataloguen las obras del Museo Municipal Mariano Benlliure determinando la procedencia de las mismas.-----

Asimismo se da cuenta de escrito remitido por el Instituto Valenciano de Servicios Sociales remitiendo resolución del Hble. Sr. Conseller de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se desestima Recurso Ordinario interpuesto por el Ayuntamiento contra resolución del Director del Instituto Valenciano de Servicios Sociales.

A continuación se da cuenta de las disposiciones generales del mes de febrero/93:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

- nº 23 27.01.94

Educación infantil.- Orden de 23 de diciembre de 1993 por la que se autoriza la implantación del Segundo Ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1993/1994, en determinados centros.

Conciertos educativos.- Orden de 14 de enero de 1994 por la que se rectifica la del 3, por la que se dictan normas sobre la prórroga y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1994/1995. Montes.- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

- nº 24 28.01.94

Seguridad Social. Pensiones.- Corrección de errores del Real Decreto 2319/1993, de 29 de diciembre, sobre revalorización de pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones de protección social pública para 1994.

Telecomunicaciones.- Corrección de erratas de la Orden de 14 de diciembre de 1993 de modificación de las Ordenes de 30 de septiembre y de 15 de octubre de 1993, por las que, respectivamente, se aprueban las reglas a las que habrá de ajustarse la elaboración del pliego de bases de adjudicación, por concurso público, de concesiones para la prestación del servicio de telecomunicación de valor añadido de sistemas locales de radiobúsqueda (nivel 2) y se aprueba el oportuno pliego de bases y se convoca el correspondiente concurso público.

Sellos de correos.- Resolución de 13 de enero de 1994, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada "Micología".

- nº 27 01.02.94

Deporte.- Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del deporte de la Comunidad Valenciana.

Iniciativa legislativa.- Ley 5/1993, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular de la Comunidad Valenciana.- nº 29 03.02.94

Sanidad animal.- Real Decreto 2159/1993, de 13 de diciembre, por el que se establecen medidas relacionadas con la peste porcina clásica.

Real Decreto 2223/1993, de 17 de diciembre, por el que se establecen las medidas de lucha contra la fiebre aftosa y las de sanidad animal en los intercambios intracomunitarios e importaciones de animales de las especies de bovino, porcino, de carnes frescas o de productos a base de carnes procedentes de terceros países.

- nº 31 05.02.94

Plan de empleo rural.- Real Decreto 150/1994, de 4 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1994.

- nº 33 08.02.94

Indices de precios.- Orden de 4 de febrero de 1994 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes al mes de septiembre de 1993, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

- nº 35 10.02.94

Dar cuenta de los apartados II.1.7, II.2.7 y II.3.7 sobre propuestas para el PSOE, PP y EU, del Tribunal de Cuentas en su Informe-declaración sobre las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 1991.

- nº 38 14.02.94

Consejo Económico y Social. Reglamento de funcionamiento.- Resolución de 20 de enero de 1994, del Consejo Económico y Social, por la que se acuerda la publicación de un nuevo artículo que se incorpora al texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social.

- nº 39 15.02.94

Programa PETRA. Organización.- Orden de 10 de febrero de 1994 por la que se crea una Unidad Nacional de Coordinación para la ejecución en España del Programa Comunitario PETRA.

Presupuestos generales.- Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio de 1994.

- nº 40 16.02.94

Caza. Seguro obligatorio.- Real Decreto 63/1994, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador, de suscripción obligatoria.

- nº 41 17.02.94

Comercios. Horario.- Resolución de 10 de febrero de 1994, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

- nº 2.200 04.02.94

CORRECCION de errores de la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio de 1994.

DECRETO 255/1993, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones y requisitos de homologación de cursos de formación de las Policías Locales de la Generalitat Valenciana.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Seguidamente se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía emitidos durante los meses de enero-febrero/94:-----

- Decretos paralización obras sin licencia e incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.---

- Decreto confirmación sanciones por multas tráfico.----

- Decreto sobreseimiento expedientes por multas tráfico.

- Decretos jubilación forzosa de funcionario.-----

- Decreto aprobación Cédula de Habilitabilidad.-----

- Decreto revocación de concesión de enganche de agua por infracción urbanística.-----
- Decretos baja en Padrones Municipales.-----
- Decretos imposición multa por infracción urbanística grave.-----
- Decreto aprobación lista admitidos plaza Capataz.-----
- Decreto ordenando vallado de seguridad.-----
- Decretos licencia municipal de obras menores.-----
- Decretos nómina funcionarios.-----
- Decretos anticipos funcionarios.-----
- Decreto continuación en la Póliza de ASISA de varios beneficiarios.-----
- Decreto deducción de retribuciones por huelga.-----
- Decreto informe favorable s/ solicitud de licencia de actividad.-----
- Decreto facultando al Alcalde para la firma de escrituras de locales públicos y terrenos en el Realengo.-----
- Decreto devolución de garantías a particulares.-----
- Decreto expedición de titularidad de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio M.-----
- Decreto configuración de Tribunal concurso-oposición de la plaza de Capataz.-----
- Decreto aprobación provisional lista de admitidos aspirantes a la plaza de Cabo.-----
- Decreto nombramiento funcionario interino en la plaza de Capataz.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-----
 =====

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 10.02.94, cuyo texto dice literalmente así:-----

"2. INTERVENCION. CONTRIBUCIONES ESPECIALES SECTOR COVES III.-----
 =====

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 28.01.94, cuyo texto dice literalmente así:-----

"2º.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES SECTOR COVES III.- Dada cuenta informes emitidos por el Arquitecto Director Técnico de las Obras de Urbanización del Sector Coves III, así como de los informes del Negociado de Rentas y Exacciones y de la Tesorería Municipal, se emite el siguiente DICTAMEN:-----

1º Datar al Recaudador Ejecutiva, los recibos pendientes de pago por Contribuciones Especiales referidas al Sector Coves III, cuyo importe total, según relación adjunta, asciende a SEIS MILLONES TRESCIENTAS

SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESETAS (6.362.052.- Ptas.).-----

2º Tras su estudio y previo informe de los servicios técnicos y del Director de las obras, reponer para su cobro en Voluntaria, los recibos que se refieren a tramos y calles en los que ya se han realizado las obras de urbanización.-----

3º En aquellos casos en que todavía no se han realizado las obras, ir girando las liquidaciones de conformidad como se vayan ejecutando y certificando por el Director de la obra.-----

4º Pase a aprobación de la Comisión de Gobierno y ratificación del Pleno Municipal."-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta, con la abstención de los 5 miembros del PP, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-----

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 10.02.94, cuyo texto dice literalmente así:-----

"11.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Previa su especial declaración de urgencia, a continuación se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 01/0002693/1993, interpuesto por LANAS HILADAS S.A. (LANHILSA), contra la Resolución del Ayuntamiento de Crevillente de fecha 14.10.93 que desestima la reposición formulada contra Resolución dictada en Expte. 1-376/88 sobre infracción urbanística.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta, con la abstención de los 5 miembros del PP, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----
4.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 14.02.94, cuyo texto dice literalmente así:-----
"5.1 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO PAGO.(Expte. 9-48/94)

Dada cuenta del expediente promovido por D^a CARMEN MOLINA SEMPERE, domiciliada en Elche, c/ Beethoven, 9, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-322/91, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Conceder el fraccionamiento solicitado en los siguientes términos:-----
1º Una entrega inicial de 50.000'.Ptas.-
2º El resto fraccionado en doce mensualidades.-
3º Se le exime de aportar garantía.-
4º Se devengarán los correspondientes intereses de demora.-"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----
4.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 14.02.94, cuyo texto dice literalmente así:-----
"5.2 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO PAGO.(Expte. 9-39/94)

Dada cuenta del expediente promovido por D.AUGUSTO CASTELLO QUESADA, domiciliado en c/ Gelardo, 22, interesando fraccionamiento para el pago de C.E. Urbanización del Sector Coves II, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Conceder el fraccionamiento en los siguientes términos:-----
1ºCuatro plazos, con vencimientos el 5 de abril,5 de Julio, 5 de octubre de 1994 y 5 de enero de 1995, por un

importe cada uno de ellos de 17.093'.Ptas. más los correspondientes intereses de demora.-

2ºSe le exime de aportar garantía.-"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

4.5 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

=====

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 14.02.94, cuyo texto dice literalmente así:-----

"5.3 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO PAGO(Expte. 9-488/93)

=====

Dada cuenta del expediente promovido por D. ANDRES MAS ADSUAR, domiciliado en Avda. de Madrid, 7 indicando en su escrito no poder pagar los recibos pendientes en Recaudación Ejecutiva, por los conceptos de impuesto de circulación y multas, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Informar al solicitante que deberá hacer efectivos los mismos."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

4.6 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

=====

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 14.02.94, cuyo texto dice literalmente así:-----

"5.4 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO PAGO(Expte. 9-151/94)

=====

Dada cuenta del expediente promovido por Dª DOLORES PAYA CANDELA, domiciliada en c/ Corrales, 1, interesando fraccionamiento para el pago de C.E. giradas por obras de Urbanización del Sector Covés III, y que afecta a los contribuyentes D.ANTONIO GONZALEZ CANDELA y D. JOSE GONZALEZ LLEDO, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

Acceder a los fraccionamientos solicitados en los siguientes términos:-----

D. ANTONIO GONZALEZ CANDELA.- Importe C.E. 104.459'.Ptas. deberá hacer una entrega inicial de 10.000'.Ptas. y el resto en mensualidades de 1.500'.Ptas. a las que se incluyan los correspondientes intereses de demora y eximirle de aportar garantía.-----

D. JOSE GONZALEZ LLEDO.- Importe C.E. 45.910'.Ptas. (Expte. 9-314/91), se abonaran en mensualidades de 1.500'.Ptas. a las que se incluiran los correspondientes intereses de demora y se le exime de aportar garantía."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

5. FACULTAD DEL ALCALDE PARA LA FIRMA DE ESCRITURAS DE LOCALES PUBLICOS Y TERRENOS EN EL REALENGO: RATIFICACION DE DECRETO DE ALCALDIA.-----

=====

A continuación se da cuenta del decreto emitido por alcaldía con fecha 04.02.94 y que se literalmente dice así:-----

"Dada cuenta a la Alcaldía del ofrecimiento por parte del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario(IRYDA) de cesión gratuita de centro social, dependencias municipales, escuelas,cinco huertos para trabajadores, parcela destinada a matadero municipal y parcela destinada a instalaciones deportivas, y ante la inminencia de la plasmación de dicha oferta de cesión en documento público ante el Notario de Crevillente, D. José Perfecto Verdú Beltrán, que impide la adopción de un acuerdo plenario que faculte a la Alcaldía para la aceptación de dicho ofrecimiento, VENGO EN RESOLVER:----

La comparecencia del Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. Francisco Llopis Sempere, en el lugar y hora que se fijen al efecto, aceptando si lo considera de interés para el municipio el ofrecimiento realizado por el IRYDA consistente en la cesión gratuita de centro social, dependencias municipales, escuelas,cinco huertos para trabajadores, parcela destinada a matadero municipal y parcela destinada a instalaciones deportivas.-----

De todo ello se dará cuenta el Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre."-----

Interviene el representante del PP, Sr. Moya, que pregunta sobre el patrimonio que se recibe y las debidas condiciones de los locales, en su estado actual.-----

El Sr. Alcalde contesta que la recepción se hizo en su día, con negociaciones con los propietarios de edificios y huertos familiares, con el desbloqueo de ciertos problemas. IRYDA se comprometió a reformar ciertas infraestructuras y mejorarlas. El Ayuntamiento se comprometía a aceptar en esas condiciones negociadoras los locales y terrenos que ahora se reciben.-----

Replica el Sr. Moya: Pero se trata de un patrimonio bastante deteriorado, que aunque debe escriturarse, el

Ayuntamiento debe abordar ciertos peligros y apuntalamientos.-----

El Sr. Alcalde afirma que el Ayuntamiento tiene el compromiso de arreglar las deficiencias observadas. Y en su día, los terrenos escriturados ahora deberán pasar a los vecinos, a los que se cedieron las casas ocupadas.--

El Sr. Mira recuerda que cuando estaba en la Comisión de Obras, se dictaminó que se elaborase un proyecto para reparar tales locales. ¿Se hizo algo sobre el particular?-----

El Sr. Vicente Cremades, Concejal de Obras, contesta que desconoce el tema, pero se compromete a gestionarlo e impulsarlo.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

6. RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON M. DE HABITANTES.-----
=====

A continuación, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de 16.02.94, cuyo texto dice así:-----

"Conforme a los artículos 66 y 68.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial donde se contempla la obligación de rectificar anualmente el Padrón Municipal de Habitantes, se PROPONE al Pleno Municipal la aprobación de la rectificación anual a efectos de su remisión al Instituto Nacional de Estadística."-----

Así mismo, se da lectura del resumen numérico general de variaciones en la población, durante 1.993:--

- Población de derecho al 01.01.93....	23.260 habitantes
- Población de derecho al 01.01.94....	23.626 "
- Varones al 01.01.94.....	11.879
- Mujeres al 01.01.94.....	11.747
- Nacimientos al 01.01.94.....	381
- Defunciones al 01.01.94.....	159
- Inmigraciones interiores.....	216
- Emigraciones interiores.....	234
- Procedentes del extranjero.....	2
- Salidas al extranjero.....	0
- Omisiones.....	170
- Duplicidades.....	10
- Cambios de domicilio.....	728

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

Queda aprobado el resumen numérico comprensivo de todas las altas y bajas producidas en 1.993, así como la población de derecho resultante para 1.994.-----

7. CONSOLIDACION DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.---
=====

Habiéndose procedido a una reasignación de niveles de complemento de destino por acuerdo de Pleno de treinta de Enero de mil novecientos noventa y dos y RESULTANDO que desde la fecha del acuerdo mencionado han transcurrido dos años, habiendo permanecido la práctica totalidad de los funcionarios municipales en el desempeño de sus puestos de trabajo ininterrumpidamente desde dicha fecha. CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.d de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, según nueva redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio de modificación de la misma: "El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondientes durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo de desempeño se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado. CONSIDERANDO igualmente que según el apartado e) del mencionado artículo: "La adquisición y los cambios de grado se inscribirán en el Registro de Personal previo reconocimiento". CONSIDERANDO por último el carácter de las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, al amparo del art. 149.1.18 de la Constitución, de los arts. citados, según lo dispuesto en el art. 1.3 de la mencionada Ley y por tanto, su aplicabilidad al personal de esta Administración, atendiendo al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y a lo dispuesto en las vigentes Leyes de Régimen Local, el Pleno Municipal, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento del grado personal consolidado de su carrera administrativa a los funcionarios municipales que a continuación se indican:-

<u>Nº Orden</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Puesto trabajo</u>	<u>Nivel</u>
1	A. Calvo Guardiola	Secretario	30
Activo			
4	-----	Jefe Sección (TAG)	25
Vacante			
5	E. Andarias Durá	Jefe Sección (TAG)	25
Activo			
6	M. A. Fuentes Mas	J.Neg.Rentas (T.Admón)	25
"			
7	A. Aguilera Coarasa	Jefe Sección (T. Supe)	25
"			
8	F. Fuentes Conesa	Técnico Medio	23
"			
9	M. Candela Santacruz	Técnico Medio	23
"			

10	P. Casalta Miravet	Técnico Medio	21	"
11	P. Mas Boyer	Técnico Medio	21	"
12	T. Gadea Fuster	Administrativo	20	"
13	M.D. García Miralles	Administrativo	20	"
14	M.J. García Bernabé	Administrativo	20	"
15	D. Asencio Gomis	Administrativo	20	"
16	F. Navarro Davó	Sgto-Jefe	20	"
17	R. Casanova Asencio	Auxiliar	18	"
18	E. Gómez Pérez	Auxiliar	18	"
19	A. Ramón Fenoll	Auxiliar	18	"
20	M. Belén Sol	Auxiliar	18	"
21	M. Mas Cañizares	Auxiliar	18	"
22	J. Díaz Alcaraz	Auxiliar	18	"
23	C. López Ortuño	Auxiliar	18	"
24	V. Alfonso Maciá	Auxiliar	18	"
25	R. Pastor Castelló	Auxiliar	18	"
26	F. Belso Galvañ	Auxiliar	18	"
27	J. Penalva Galipienso	Of. Obras	16	"
28	E. Moreno Moreno	Of. Obras	16	"
29	V. Alfonso Gil	Of. Obras	16	"
30	J. Hernández Ruiz	Of. Obras	16	"
31	P. Gil Adsuar	Of. Pintor	16	"
32	A. Burgada Pérez	Of. Aguas	16	"
33	J.L. Casanova Soler	Of. Aguas	16	"
34	A.F. Mas Díaz	Of. Aguas	16	"
35	V. Navarro Mas	Of. Alumb.	16	"
36	-----	Of. Alumb.	16	Vacante
37	A. Salcedo Torres	Of. Jardín	16	Activo
38	F. Maciá Quesada	Of. conduc.	16	"
39	J. Pérez Galipienso	Cabo	18	"
40	J. Penalva Galipienso	Cabo	18	"
41	D. Hernandez González	Cabo	18	"
42	-----	Cabo	18	Vacante
43	-----	Policía	16	"
44	J. Pérez Alcaraz	Policía	16	Activo
45	J. Casanova Soler	Policía	16	"
46	A. Giménez Hert	Policía	16	"
47	F. Ruiz Davó	Policía	16	"
48	A. Quesada Alarcón	Policía	16	"
49	A. Martínez Cabrera	Policía	16	"
50	A. Lledó Durán	Policía	16	"
51	D. Pérez Belmonte	Policía	16	"
52	J.M. Romero Alberola	Policía	16	"
53	A.J. Maciá Gil	Policía	16	"
54	I. Alegre Iglesias	Policía	16	"
55	J.M Alfaro García	Policía	16	"
56	R. Giménez Gelardo	Policía	16	"
57	P. Ballesteros Lozano	Policía	16	"
58	S. Serna Vergara	Policía	16	"
59	M.M. Guilabert Vives	Policía	16	"
60	V.A Corbí Galiana	Policía	16	"

61	J.L. Pérez Soriano	Policía	16	"
62	A. García Martínez	Policía	16	"
63	A. Quiles López	Policía	16	"
64	J.L. Frías Catena	Policía	16	"
65	V. Montoya Prieto	Policía	16	"
66	J. Treviño López	Policía	16	"
67	J.A. Poveda Mas	Policía	16	"
68	V. Bernabeu Pérez	Policía	16	"
69	R. Frías Catena	Policía	16	"
70	J. Lledó Pascual	Policía	16	"
71	J. A. Estela Caparrós	Subalterno	14	"
72	F. Mora Mas	Subalterno	14	"
73	F. Candela Adsuar	Subalterno	14	"
74	V. Ruiz Navarro	Subalterno	14	"
75	V. Maciá García	Subalterno	14	"
76	A. Candela Lledó	Subalterno	14	"
77	M. Pérez Lledó	Subalterno	14	"
78	M. Pertusa Escobar	Subalterno	14	"
79	A. Manchón Belso	Subalterno	14	"
80	-----	Subalterno	14	Vacante
81	M.T. Torres Giménez	Subalterno	14	Activo
82	J. Burgada Pérez	Subalterno	14	"
83	F. Pastor Mas	Subalterno	14	"
84	J. Polo Mas	Subalterno	14	"
85	R. Saavedra Tomás	Subalterno	14	"
86	F. Davó Botella	Subalterno	14	"
87	F. Ferrández Alfonso	Peón Pin.	14	"
88	-----	Peón Obr.	14	Vacante
89	A. Gómez Caihuela	Peón Obr.	14	Activo
90	J. Navarro Cortés	Peón Obr.	14	"
91	F. Gallardo Alfonso	Peón Obr.	14	"
92	A.J. Mas Mas	Peón Obr.	14	"
93	R. Durán Asencio	Peón Obr.	14	"
94	J. Boj Quesada	Peón Obr.	14	"
95	G.L. Davó García	Peón Obr.	14	"
96	V. Sánchez Molina	Peón Obr.	14	"
97	J. López Sequero	Peón Obr.	14	"
98	D. Lledó Hurtado	Peón Obr.	14	"
99	F. Penalva Adsuar	Peón Obr.	14	"
100	F. Manchón Belén	Peón Obr.	14	"
101	F. M. Balaguer López	Peón Obr.	14	"
102	C. Pastor Onteniente	Peón Obr.	14	"
103	D. Navarro Latorre	Peón Jard.	14	"
104	-----	Peón Jard.	14	Vacante
105	-----	Peón Jard.	14	"
106	R. Mendoza Berruezo	Peón Jard.	14	Activo
107	J. Quesada Galvañ	Peón Limp.	14	"
108	A. Gallardo Molina	Peón Limp.	14	"
109	C. Sierra Durán	Peón Limp.	14	"
110	E. Alfonso Giménez	Peón Limp.	14	"
111	E. Asencio Pérez	Peón Limp.	14	"

SEGUNDO.- Proceder igualmente a la inscripción del grado adquirido en el Registro de Personal con copia para los respectivos expedientes individuales.-----

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del art. 21 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, los funcionarios cuyo grado personal hoy se reconoce, tendrán derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñen en el futuro, a la percepción de al menos, el Complemento de Destino de los puestos de trabajo de nivel correspondiente a su grado personal.---

CUARTO.- Los efectos del presente acuerdo, se retrotraen a la fecha de 30 de Enero de mil novecientos noventa y dos para los funcionarios que hubieran prestado sus servicios ininterrumpidamente desde el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa o al treinta de Enero del corriente, para aquellos que lo hubieran desempeñado con interrupción.-----

8. BASES DE POLICIA LOCAL INTERINO.-----

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 16.02.94, relativo a las bases confeccionadas para cubrir de forma interina dos plazas de la Policía Local y en virtud de las atribuciones que en la materia reconoce al Pleno Municipal el art. 22.i de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Aprobar íntegramente las bases objeto del presente acuerdo debiéndose proceder a su convocatoria y cumplimiento de los demás trámites reglamentarios.-----

9. CARRETERA DE CIRCUNVALACION: MOCION DE EU.-----

Seguidamente, se da lectura de la moción de EU, de 09.02.94, cuyo texto dice así:-----

"D. JESUS RUIZ MORCILLO, Portaveu del Grup Municipal d'ESQUERRA UNIDA d'aquest Ajuntament,

EXPOSA:

La situació actual de la carretera Nacional 340, al seu pas per la nostra població, amb un excésiu volum de tràfic que no ha segut absorbit suficientment per l'Autovia Alacant-Murcia i donada la barrera que suposa, cada vegada més, el pas de la mencionada carretera, dividint el poble en dues parts fa necessari l'adopció de determinades mesures amb caràcter d'urgència. Els actuals plans del MOPU per a desdoblar les carreteres d'Elx/Crevillent i Crevillent/Torrevella, i el desenvolupament de l'eix Alacant/Elx/Santa Pola, faran insostenible l'actual situació. Per això, presente a la Comissió de Planejament la següent

MOCIO:

Que l'Ajuntament de Crevillent sol·licite al MOPU que amb caràcter d'urgència, incloga en els seus plans d'actuació

inmediata, la construcció de la Circumvalació immediata de la carretera nacional 340 al seu pas per Crevillent tal i com contempla el nostre P.G.O.U."-----

Visto el primer dictamen de Urbanismo, de fecha 15.02.94, en el que los Grupos Municipales del PSOE, FE JONS y EU manifiestan sus posiciones favorables a esta reivindicación, posponiendo el PP su posición, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 18.02.94, cuyo texto dice así:-----

"Conocida la Moción de E.U. sobre el tema de Ctra. Circunvalación al municipio de Crevillente, intervienen el Sr. Moya para manifestar en nombre del Grupo Popular que dada la naturaleza de la petición, ya que no se incorpora un coste añadido a la actual situación presupuestaria municipal, el P.P. no se opondrá a esta moción siempre que se fijen unos plazos que delimiten temporalmente el trazado de circunvalación diseñado en P.G.M.O. a fin de evitar la hipoteca indefinida de las propiedades afectadas por el diseño de dicha circunvalación. Debemos evitar que se eternice la ejecución de este proyecto, ya que su diseño no debe quedarse sin la pronta gestión urbanística, a fin de evitar perjuicios a los Propietarios afectados.

El Sr. Alcalde, en nombre de P.S.O.E., manifiesta el apoyo de su grupo al tema de la circunvalación cuya idea ha apoyado desde siempre, pero matizando el propósito del P.S.O.E. de lograr que el proyecto en cuestión tenga unas tramas y tratamientos urbanos. Al mismo tiempo anuncia que el lunes realizará en Valencia importantes gestiones sobre el particular ante las autoridades competentes.

El representante de FE-JONS, no comparece, pero su posición favorable a la circunvalación fue sobradamente manifestada en la Comisión de Urbanismo del día 15- 2- 94.

Finalmente el representante de E.U., Sr. Poveda, ratifica la moción en todos sus extremos, se congratula del apoyo unánime de todos los grupos, aunque discrepa en el aspecto de fijación de plazos cautelares, para limitar la duración indefinida del diseño a nivel de Plan General. Este diseño debe mantenerse todo el tiempo que haga falta hasta su gestión urbanística definitiva."

A continuació intervé el ponent de la moció, Sr. Ruiz, portaveu d'Esquerra Unida, què recorda que el tema es plantaja ara, perquè estava sense impulsar des d'altra moció d'Esquerra Unida, duta al Plenari de novembre de 1991. Realment, la posició d'Esquerra Unida sempre ha estat clara i rotunda: què es reivindique del MOPU la circumval.lació, amb els traços prevists en el vigent P.G.O.U de 1984, donades les conseqüències

urbanístiques, mediambientals i de qualitat de vida que eixa circumval·lació implica per al desenvolupament urbà de Crevillent i per a una sensible millora del trànsit interurbà per carretera. El caràcter industrial de la zona i la possible vinculació al triangle industrial Alacant-Elx-Santa Pola aconsellen la seua immediata execució. Què en l'últim programa d'inversions en aquesta província s'haja oblidat el MOPU d'aquesta circumval·lació és molt simptomàtic del poc interès per reivindicar aquesta obra pels Governos Municipals del PSOE. Encara que amb retard, ja Esquerra Unida detectat l'importància d'aquesta circumval·lació, al menys quan presentà la moció en 1991, què fou rebutjada pels demés Grups Municipals, devem reivindicar la necessitat d'aquesta via, donat la intensitat del trànsit industrial què envaeix pràcticament àrees d'important densitat de població urbana i què encara més ni el desdoblament de la C.N. Elx-Crevillent va a solucionar. Aquest retard el pagarem tots, ben car. Es sorprenent la tesi del Partit Popular què recolza la circumval·lació, però dins d'uns terminis, per no hipotecar indefinidament propietats privades en el vigent disseny urbanístic del PGOU de 1984. Des de la posició d'Esquerra Unida, la circumval·lació és una necessitat ineludible, què requereix una ràpida solució, però la virtualitat de la qual no pot condicionar-se per uns terminis que puguen incomplir-se. Es precis una reivindicació constant i realitzar molts contactes i gestions davant les autoritats responsables del MOPU.---

El Sr. Alcalde recuerda que la moción de EU en 1991, sobre la circunvalación, no fué debatida, sólo se discutió su declaración de urgencia en aquel pleno de noviembre, y al rechazarse su inclusión en asuntos de urgencia, no se entró en el fondo del asunto. Pero desde siempre, la circunvalación prevista en el PGOU de 1984, ha tenido el apoyo absoluto de todos los Grupos Municipales, no es un tema solamente reivindicado por EU. El PSOE también apoyó desde siempre su necesidad incuestionable, la ha mantenido pese a las múltiples modificaciones puntuales que sufrió el PGOU desde 1984. Y es propósito del Gobierno Municipal desbloquear el asunto, ante el MOPU, sin dejar de reflexionar sobre el gravamen urbanístico que pende en muchos propietarios, desde 1984. Ahora bien, si en 1991 hubiera prosperado la moción de EU, no se hubiera adelantado más de lo que se intenta con las recientes gestiones de la Alcaldía. Si se trata de llamarles olvidos, el MOPU ha tenido otros importantes olvidos, tales como el desdoblamiento en Altea y en Villajoyosa, entre otros. Sin embargo, Crevillente se ha visto beneficiada por una serie de proyectos tales como la Autovía, mejora e las carreteras

de Aspe, ensanche de la de Catral, futura autovía de Torrevieja, futuro desdoblamiento de la CN Elche-Crevillente, etc... Nuestras comunicaciones, por su posición estratégica intercomarcal, son realmente envidiables. Con lo cual, no es que consideremos innecesaria la circunvalación, pero habrá que discutir con el MOPU sobre su prioridad, en los programas de inversiones próximos, ya que el PSOE, al menos, mantiene su posición de defensa incuestionable de la Circunvalación de Crevillente, concluye el Sr. Alcalde.-

El Sr. Moya recuerda que el Pleno de 26.11.91 sólo rechazaba declarar de urgencia la moción de EU. Y desde entonces, nadie se volvió a acordar del tema de la circunvalación, incluido EU. Es un hecho evidente que mantener "sine die" una circunvalación en el PGOU de 1984, supone un gravamen urbanístico para los propietarios de terrenos afectados que ven congeladas sus posibilidades en el tráfico inmobiliario. Y eso no es justo. Por eso, el PP, aun admitiendo la necesidad ineludible de esta circunvalación, propone que esta alternativa no se mantenga por tiempo indefinido, y fijemos un plazo para su ejecución. Efectivamente, las mejoras de las carreteras de Aspe y la Autovía no han reducido el intenso tráfico por nuestra travesía urbana. La circunvalación es necesaria. Pero no tenemos tanta prisa como EU para su solución. No todo serán ventajas, también acarreará consecuencias negativas para determinados intereses. Pero, aunque no tenemos prisa, es conveniente marcar unos plazos, para no gravar más a los propietarios afectados. Ahora bien, concluye el Sr. Moya, los retrasos u olvidos del MOPU en incluir la circunvalación en sus programas de inversión en la Provincia, no se deben a la inercia o al inmovilismo de unos grupos municipales: todos, incluido EU, somos responsables de tales demoras.-----

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, reafirma la posición de su grupo, favorable a la circunvalación, conforme al diseño del PGOU vigente. Y le sorprende que surja un debate tan conflictivo, cuando los puntos de coincidencia son mayores que los de divergencia. Por ello, recomendaría al portavoz de EU que dejase de tanto reproche, bastantes se hacen en otros momentos de discrepancia.-----

El Sr. Poveda, de EU, manifiesta la seua satisfacció davant l'acollida unànime de la moció, en uns moments en què necessitem impulsar la gestió i desenvolupament de la circumval.lació. Procurarà no fer reprotxes, encara que recordar incoherències d'alguns grups municipals no significa reprotjar. Allò que afirma el Sr. Moya, del Partit Popular, què la corresponsabilitat del tema és imputable a tots els Grups Municipals, no té ni peus ni

cap. Recomana la lectura de les actes: encara que allí no es va votar el fons de la moció d'Esquerra Unida de 1991, sinò la seua declaració d'urgència, alló que es cert és que el debat fou totalment sobre el fons de la moció, de manera que encara que solament va haver la votació prèvia sobre la seua declaració d'urgència, el realment aconseguït fou defenestrar la moció. No són, doncs, certes les afirmacions de l'Alcalde al respecte. El fet que ara es pretenga matisar que la circumval.lació siga una via integrada, com urbana, ja es va plantejar pel Grup d'Esquerra Unida fa dos anys. Eixa afirmació que, encara que haguera prosperat la moció de 1991, de res hauria servit, és totalment gratuïta i gens rigurosa. En quant a presumir ara d'haver efectuat gestions importants, no és altra cosa sinò un pur afany de protagonisme electoral. Igual que les gestions de l'Alcaldia sobre el desdoblament de la carretera Elx-Crevillent, atribuint-se l'èxit de la seua inclusió en l'actual programa d'inversions del MOPU per a aquesta Província. Però, per damunt de tot això, tots els grups municipals, conclueix, devem reivindicar amb unanimitat la necessitat que el MOPU faça sense dilacions les obres de circumval.lació de Crevillent.---

El Sr. Alcalde subraya el talante habitualmente agresivo del Sr. Poveda, olvidándose de la recomendación hecha por el portavoz de FE JONS. La moción de 1991 no se declaró de urgencia, en cambio ahora, dictaminada previamente, si que se debate el fondo del asunto. El Sr. Poveda, que pretende un acuerdo sin fisuras, parece que en su discurso no pretende otra cosa, sino crear un clima lleno de fricciones. Desmiente el Alcalde que haya grupos que no aceptan la necesidad de la circunvalación: eso es totalmente falso. Todos estábamos de acuerdo en la Comisión de Urbanismo sobre su necesidad ineludible. Con o sin el desdoblamiento de la carretera Elche-Crevillente, la circunvalación es imprescindible. El grupo socialista, en una reunión comarcal ya proponía el desdoblamiento y se presionaba sobre su compatibilidad con la fórmula de la circunvalación. (Pretende cerrar ya el debate, discute vivamente con el Sr. Poveda, que pretende ejercer su derecho a réplica. El Sr. Ruiz, como ponente de la moción, desea intervenir).-----

Intervé el Sr. Ruiz, assegurant que el talant d'Esquerra Unida és el d'exercir una oposició coherent, no el formular reprotxes a ningú. Les afirmacions del Sr. Poveda no són insultants ni agressives per a ningú. Quan Esquerra Unida va prendre la iniciativa al novembre de 1991, no es pot argumentar que es va rebutjar la moció, solament es declarà el No Urgent. Per això, en aquesta ocasió hem pretés centrar el debat: és cert que va haver un bloqueig del temapels responsables del

Govern Municipal, no es tracta de reprotxar a ningú. En quant al desdoblament de la C.N. Elx-Crevillent no alleugirà ni molt més el trànsit en el centre de la travessera de Crevillent. Per tot això, devem reivindicar davant el MOPU el tema sangrant de la circumval.lació. I que des de la Comissió d'Urbanisme, es faça un seguiment exhaustiu a les gestions que es realitzen al respecte, documentant i justificant la necessitat. Finalment, el Sr. Ruiz nega rotundament la corresponsabilitat de tots els grups: el bloqueig del tema no és, al menys, responsabilitat d'E.U.-----

Para cerrar el debate, el Sr. Alcalde manifiesta ser totalmente cierto que antes de formularse la presente Moción había realizado la Alcaldía gestiones ante el MOPU, reivindicando el desdoblamiento y la circunvalación.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar la moción de EU, con los matices expuestos por los Grupos Municipales en los dictámenes de la Comisión de Urbanismo y en el presente debate.----

SEGUNDO.- Que por la Alcaldía se eleve a las autoridades competentes del MOPU en Alicante, escrito de petición para que se incluya la circunvalación de Crevillente en sus programas de inversión, acompañado de copia certificada del presente acuerdo.-----

10. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION ESTUDIO

COMPETITIVIDAD DE LA ALFOMBRA, 2ª FASE.-----

Seguidamente se da cuenta del Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de asistencia con empresa consultora del estudio de competitividad del Sector de la Alfombra en Crevillente Fase II, que literalmente dice así:-----

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ASISTENCIA CON EMPRESA CONSULTORA DEL ESTUDIO DE COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DE LA ALFOMBRA EN CREVILLENTE FASE II.-----

-

Pliego de Cláusulas Economico-Administrativas

INDICE

- 1.-Introducción
- 2.-Objeto
- 3.-Condiciones detalladas
- 4.-Plazo de ejecución
- 5.-Presupuesto de gasto.
- 6.-Forma de pago
- 7.-Incumplimiento y Sanciones
 - Faltas Leves
 - Faltas Graves

- Faltas muy graves
- 8.-Legislación aplicable.Jurisdicción Competente
- 9.-Forma de Adjudicación del contrato
- 10.-Mesa de Contratación
- 11.-Acto de Apertura
- 12.-Proposiciones
- 13.-Obligaciones Tributarias
- 14.-Obligaciones Sociales y Laborales
- 15.-Gastos por cuenta del contratista
- 16.-Personal
- 17.-Subcontrataciones
- 18.-Revisión de precios
- 19.-Formalización del contrato
- 20.-Interpretación del Contrato
- 21.-Jurisdicción Competente
- 22.-Naturaleza y legislación aplicable
- 23.-Examen de documentos
- 24.-Declaración responsable
- 25.-Gastos

1.Introducción

Dada la situación de recesión que vive la industria de la alfombra de Crevillente con pérdida de numerosos puestos de trabajo en los últimos años, la Corporación Municipal ha impulsado la creación de la Mesa de Sector, con representación de las organizaciones sindicales, la organización empresarial y presidida por el Alcalde D.Francisco Llopis.-----

Como acción prioritaria, la Mesa ha considerado imprescindible solicitar un estudio sobre la competitividad del sector en dos fases:-----

FASE I - Análisis de Competitividad

FASE II.- Planes de acción de mejora de competitividad

Dicho estudio se pretende sea realizado a la mayor brevedad posible, dada la situación crítica del tejido industrial de la localidad.

2.-Objeto

El objeto del estudio será la elaboración de Planes de Acción para mejora de la Competitividad la industria de la alfombra en Crevillente, mediante la identificación de acciones que puedan representar mejoras para el conjunto del Sector.

3.-Condiciones detalladas

El estudio debe incluir trabajo en equipo con empresarios y representantes sindicales para consensuar el tipo de acciones a plantear.

La empresa consultora deberá dirigir dichos equipos de trabajo, y desarrollar las líneas de trabajo aprobadas, desarrollando para cada una de ellas:

-Objetivo de la acción

-Participantes

-Calendario tentativo para la ejecución

-Estimación económica

-Fuentes de subvención

Finalmente, deberá desarrollar recomendaciones de aplicación interna en las empresas, cuya implantación será responsabilidad particular de dichas empresas.

4.-Plazo de ejecución

El plazo máximo para la realización del estudio será de 2 meses, a contar desde el inicio de los trabajos, los cuales deberán iniciarse en la fecha que la Corporación Municipal considere oportuno.-----

5.-Presupuesto de gastos .

El presupuesto de gastos máximo para esta fase del Proyecto será de 2.910.000.-Pesetas I.V.A. incluido.

6.-Forma de Pago

El pago del precio del contrato se hará contra la presentación de factura única por la empresa adjudicataria a la finalización de los trabajos, debidamente conformada por el Alcalde-Presidente de esta Corporación.-----

7.-Incumplimiento y Sanciones

En caso de incumplimiento del contratista de alguno de los puntos de este Pliego de Condiciones, se tipifica el siguiente sistema de infracciones;-----

-FALTAS LEVES

* Retraso en la realización de los trabajos no superior a 15 días.

-FALTAS GRAVES:

*Retraso en la realización de los trabajos superior a 15 días e inferior a 30 días.

-FALTAS MUY GRAVES:

*Retraso en la realización de los trabajos superior a 30 días.

Asimismo, se establece el siguiente sistema de sanciones:

-Para las faltas leves, hasta un 20 % del importe de la contratación.

-Para las faltas graves, hasta un 50 % del importe de la contratación.

-Para las faltas muy graves:

* hasta un 100 % del importe de la contratación

* rescisión del contrato

* cualquier otro tipo de responsabilidad en que incurra el contratista será sancionada según lo establecido en la legislación vigente.

8.-Legislación aplicable. Jurisdicción Competente

La empresa adjudicataria se somete expresamente en cuanto a esta contratación se refiere, a las normas del Decreto 1005/74 de 4 de abril por el que se regulan los contratos de asistencia y a la competencia

de la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver los litigios que puedan derivarse como consecuencia de la interposición del cumplimiento de cada una de las obligaciones que se contratan.

9.-Forma de adjudicación de contrato

La forma de adjudicación del presente contrato será la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el art- 9 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril. Para la selección de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Experiencia afin al objeto de la Contratación con que cuenta la Empresa ofertante.
- b) Medios humanos y materiales de la Empresa.
- c) Propuesta de medios a asignar al presente trabajo.
- d) Proyecto de prestación del servicio.
- e) Oferta económica.

10.-Mesa de Contratación

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde, como presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario Generalde este Excmo Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerán como asesores de la Mesa, el Sr. Interentor de Fondos y el Sr. Tesorero.

11.-Acto de apertura

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumpla el plazo señalado para presentación de proposiciones.

Este plazo podrá ser ampliado o reducido por el órgano de contratación, extremo que se acreditará en su caso, en el cuadro de cláusulas particulares del contrato. Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

12.-Proposiciones

Se presentarán en sobre cerrado, en el plazo de 10 días a partir del recibí de la invitación que se le curse, consignando en su anverso:"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DEL ESTUDIO DE COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DE LA ALFOMBRA EN CREVILLENTE. FASE II".

En su reverso, sobre las líneas de cierre, firmará el proponente.

Los licitadores presentarán su oferta ajustada al modelo que se inserta al final de este pliego, acompañándose de los siguientes documentos:

- Documentos a que se refiere la clausula 9ª del presente Pliego.

- Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incluido en las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

- Justificación de hallarse al corriente el licitador en el pago de las cuotas al régimen de la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de la identidad del firmante de la proposición y fotocopia autenticada de la escritura de constitución, de la identificación fiscal de la entidad, así como de la escritura de poderes, debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue o le sustituya del firmante de la proposición cuando la misma se efectue por cuenta de persona jurídica.

- Cualesquiera otros que el licitador estime conveniente introducir para el mejor conocimiento de su oferta.

13.-Obligaciones tributarias

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1462/1985 de 3 de julio, los licitadores deberán acreditar:

a) Documentación justificativa de estar dado de alta en el I.A.E.

b) Haber presentado las declaraciones de ingresos el Impuesto sobre la Renta o sobre Sociedades, pagos a cuenta e I.V.A.

c) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias mencionadas mediante declaración expresa responsable. El adjudicatario deberá presentar al Organismo de Contratación los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas.

14.-Obligaciones sociales y laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

15.-Gastos por cuenta del contratista

El contratista está obligado a satisfacer los gastos siguientes: impuestos, tasas, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estos señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato así como los derivados de la formalización del contrato.

16.-Personal

Todo el personal que se emplee en los trabajos, será de cuenta y a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente totalmente desvinculado de las relaciones contractuales de cualquier índole, incluso laborales, que tenga el adjudicatario con cualquier persona.

17.-Subcontrataciones

La empresa adjudicataria de los trabajos no podrá subcontratarlos, debiendo llevarlos a cabo por sí misma y siendo la única responsable ante el Ayuntamiento de Crevillente. No obstante, podrá contratar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad los medios que precisara para la ejecución del servicio.

18.-Revisión de precios

Queda expresamente prohibida la introducción de clausula alguna de revisión de precios en la presente contrata.

19.-Formalización del contrato

El contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación en documento administrativo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda exigir, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública.

20.-Interpretación del contrato

La interpretación de las disposiciones que puedan suscitar dudas del presente contrato, corresponderá al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente. Los acuerdos que se adopten en materia de interpretación de contratos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

21.-Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación y resolución serán resueltas por el ente contratante cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

22.-Naturaleza y legislación aplicable

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en:

- Decreto 1005/1974 de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos con empresas consultoras o de servicios.

- Orden de 8 de marzo de 1972, por el que se aprueba el Pliego de Clausulas Administrativas

Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competencia del MOPU.

- Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación del Estado, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo y, en su defecto de éste, serán de aplicación las normas de Derecho privado.

23.-Examen de documentos

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación podrán ser examinados en el negociado de Contratación durante los días hábiles y horas de oficina.

24.-Declaración responsable

La empresa proponente, y en su caso, adjudicataria, deberá aportar declaración jurada responsable acreditativa de no estar incurso en los supuestos previstos en la Ley 25/1983 de 26 de diciembre sobre incompatibilidad de altos cargos, ni en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o de que se haya obtenido la concesión de la correspondiente compatibilidad.

25.-Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario de la presente contratación todos los gastos que origine la formalización del contrato, así como los ocasionados con motivo de la publicación de anuncios, gastos notariales, etc.

" D.... con domicilio en .. en la C/.. provisto del D.N.I. nº.., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ... conforme acredito con los Poderes de Representación, debidamente bastanteados que se acompañan), DECLARA que conoce el Pliego de Condiciones y el expediente para contratar los servicios de estudio de competitividad del sector de la alfombra en Crevillente (Fase II) y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, se compromete a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones de licitación y las que las mejoran y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

a) Que oferta como precio contractual la cantidad de ptas.(en número y letra).

b) Que se compromete a presentar el estudio en el plazo de dos meses, a contar desde el inicio de los trabajos, los cuales deberán iniciarse en la fecha que la Corporación Municipal considere oportuno.

c) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado o en las demás normas de aplicación al efecto.

d) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de previsión, Seguridad Social y aseguramiento de los accidentes de trabajo.

Lugar, fecha y firma del licitador.

A su vista, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar el Pliego transcrito ut supra en todos sus términos, y someterlo a información pública.--

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para adjudicar directamente el presente contrato, así como para la firma del correspondiente documento administrativo.-----

11. PREMIOS PROVINCIALES AL DEPORTE.- ANUALIDAD 1993. CONVOCATORIA AYUNTAMIENTOS.-----

=====
Seguidamente, se da lectura del escrito de la Diputación Provincial de Alicante, Delegación de Deportes y Juventud, de fecha 15.02.94, cuyo texto dice así:-----

"Habiendo resultado finalista ese Ayuntamiento en la primera votación efectuada por el Jurado designado para fallar los Premios a los Mejores Deportistas masculino y femenino, Club y Ayuntamiento de la provincia, Anualidad de 1993, le comunico que, el próximo 4 de marzo, a las 21'00 horas, y en el municipio de SAN VICENTE DEL RASPEIG (Parainfo de la Universidad), tendrá lugar la celebración de la GALA PROVINCIAL DEL DEPORTE, en la que se procederá por el mencionado Jurado, a la designación del candidato ganador, de entre los cuatro finalistas optantes a cada uno de los Premios, por lo que ruego su asistencia al mencionado acto, cuya invitación le será remitida en breve."-----

Intervé el Sr. Burgada, de EU, que lamenta que tal volta per mala informació, no estiga representat en el nostre municipi el millor ciclista de la localitat, Santos Gonzalez. I això que aquest Ajuntament disposa de dos diputats provincials. Tal volta deuria haver informat millor el propi Patronat d'Esports al Club Ciclista. Amb tanta organització i superestructures esportives i amb un Alcalde diputat, bé es va poder informar millor al Club Ciclista de la localitat.-----

El Sr. Cremades explica que el propio ciclista ha preferido presentarse por su municipio natal, San Isidro. Se sorprende de la crítica siempre visceral de EU. Le recomienda que se informe mejor sobre el asunto.-

El Sr. Alcalde afirma que los diputados provinciales aludidos no tienen arte ni parte en el asunto deportivo de referencia. Son los periodistas deportivos los que formulan libremente sus propuestas, a base de los deportistas nominados por los clubs.-----

El Sr. Burgada insisteix en què precisament ara que Santos Gonzalez és un esportista d'èlit, ens oblidem d'ell. El Patronat no el va presentar, s'oblida, no informa degudament. Per això es va vore forçat a inscriure's en els clubs de San Isidro. Es lamentable aquesta desatenció del Patronat.-----

El Sr. Vicente Cremades contesta que tal afirmación no es cierta. A los deportistas individuales los presentan los propios Clubs: no tiene nada que ver ni el Ayuntamiento ni el Patronato. Si el Club ciclista no lo presentó, sus motivos tendrá.-----

El Sr. Burgada aclara que la seua al.lusió als Diputats Provincials és per si aquests no van informar bé al Club Ciclista.-----

El Sr. Asencio replica que lo que debe hacer el Concejal de EU es leerse bien las bases de Convocatoria de estos premios, y luego podrá hablar con más fundamento, sin necesidad de acusar a los Diputados de este Ayuntamiento, que no pintan nada en este tema. Ultimamente, parece que la estrategia del Grupo Municipal de EU no es sólo el acoso al Gobierno municipal, sino incluso a los demás grupos de la Oposición. Tendremos que blindarnos en el Grupo del PP, dice, y obrar en consecuencia.-----

El Sr. Ruiz, de EU, es sorpren de vore la quantitat de qualificatius que acompanyen a la crítica d'EU, segons els demés grups. S'ens acusa de crítica visceral, diu. Allò que planteja EU no són sinò dubtes raonables, davant una deficiència en la informació sobre eixa convocatòria de Premis Esportius per part de l'Ajuntament i del Patronat. El que passa és què, davant els arguments crítics d'EU, els demés grups es limiten a replicar amb qualificatius abundants, però no entren en la qüestió de fons de les nostres crítiques, conclueix.-

El Sr. Alcalde replica que aquí el único que pone calificativos a los debates es precisamente EU. No se puede dialogar con actitudes de ese tipo. Si hay alguna duda razonable, se aclara y ya está. Pero eso no les basta a Vds., concluye.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:-----

Quedar enterada del contenido del escrito y que se persone un representante de este Ayuntamiento a la celebración de dicha Gala Provincial, a los efectos expuestos en dicho escrito.-----

12.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====
Previa su especial declaración de urgencia, a continuación se da cuenta del Proyecto de Modificación del PAU y PP del Sector I-7. Visto el informe jurídico, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 14.12.93, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Se aprueba inicialmente el Proyecto de Modificación del PAU y PP del Sector I-7.-----

SEGUNDO.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a información pública por plazo de un mes en el D.O.G.V., y en un diario provincial de gran circulación.

TERCERO.- El expediente y las posibles reclamaciones o sugerencias que se formularen durante la información pública, se someterán a aprobación provisional en su día.-----

12.2 ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====
Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle promovido a instancia de D. Jaime Alfonso Antón Valero en representación de la Mercantil YAKE-5, S.L., con domicilio en c/ Puerta de Alicante, 1-2 de Elche redactado para definición de rasantes interiores en solar sito en Avda. Madrid-Rambla-Sta. M^a Cabeza. Resultando aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 13.12.93, se expuso al público para reclamaciones con inserción de edicto en en DOGV n^o 2.195 de 28.01.94 y en el Diario Información de Alicante, sin que se haya presentado reclamación alguna hasta la fecha del presente acuerdo. A su vista el Pleno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido "ut supra" dando cuenta para conocimiento a Comisión Territorial de Urbanismo.-----

12.3 ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====
Previa su especial declaración de urgencia, a continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior con fecha 23.02.94, que se transcribe literalmente:-----

"Visto el Informe emitido por Secretaría en relación al complemento específico que debe percibir el nuevo Capataz interino, esta Comisión PROPONE que se siga igual criterio retributivo, fijando la cuantía de ese Complemento en 41.645.-Ptas."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

12.4 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

En Despacho extraordinario, y previa su especial declaración de urgencia, se adoptó el siguiente ACUERDO:

Por el Secretario general del Ayuntamiento, se da lectura a escrito del banco de Crédito Local de España, por el que se remiten las modificaciones al contrato de préstamo núm. 11-24427.0 formalizado entre dicha Entidad y este Ayuntamiento, correspondiente a cambios de finalidades.-----

A su vista, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la modificación del contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local, S.A., incluyendo en el mismo las siguientes cláusulas:--

"PRESTAMO Nº 11-24427.0

Don Agustín Pertíñez Rodríguez, como Director de Administración y Riesgos del Banco de Crédito Local de España, S.A.

Y Don Francisco Llopis Sempere, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente

Ambos, con plena capacidad y representación para el otorgamiento del presente documento,

CONVIENEN:

"Modificar las finalidades del contrato número 11-24427.0, formalizado entre ambas Entidades el 20 de febrero de 1992 por importe de 27.946.645.-Ptas, de conformidad con lo interesado por el prestatario y según el siguiente detalle: dotar la ejecución de obras del muro de contención C.P. "M. Hernández" con 5.509.621.-Ptas., en sustitución de las de Urbanización de calles por la misma cuantía. No se alteran las condiciones concertadas."

En consecuencia, se entienden novadas las cláusulas y estipulaciones de dicho contrato en cuanto resulten afectadas por este acuerdo.-----

12.5 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia a continuación se da lectura del pliego de condiciones Técnico-facultativas y del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de los servicios de "Control de insectos, arácnidos y desratización del término municipal de Crevillente", y que se transcriben literalmente a continuación:-----

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE "CONTROL DE INSECTOS, ARACNIDOS Y DESRATIZACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE CREVILLENTE".

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Se trata de contratar los trabajos anteriormente citados, teniendo en cuenta que es

obligación fundamental de la empresa adjudicataria y por ello objeto del presente contrato el mantenimiento de los insectos y roedores en una población de individuos que sea compatible con las exigencias mayores de salubridad y bienestar de las personas y que en ese objetivo sean esenciales los tratamientos de carácter preventivo.

a) Los trabajos a realizar en los tratamientos contra las larvas de los mosquitos y los adultos de las demás especies en las zonas geográficas que se indican en el plano adjunto.

b) Desinsectación en los Colegios Públicos del Término Municipal de Crevillente, que se realizará dos veces al año coincidiendo con época vacacional.

c) Concretándose con independencia de los anteriores tratamientos, periódicos, el adjudicatario deberá realizar los tratamientos puntuales o coyunturales que concretamente se le indiquen por la Dirección Facultativa, en zonas o lugares sitios en el territorio de competencia del Término Municipal de Crevillente, aún en las no señaladas en los planos de los tratamientos periódicos.

2.- TRATAMIENTOS: Los trabajos consistirán en una serie de tratamientos insecticidas, aracnidas y raticidas, periódicos y en los tratamientos coyunturales que, a juicio de la Dirección Facultativa, sea preciso realizar en momentos y lugares a determinar. La concreta realización de cada uno de los tratamientos deberá ser previamente conocido y aprobado por la Dirección Facultativa.

2.1.- Tratamientos periódicos: se efectuarán como mínimo dos tratamientos periódicos contra larvas, en primavera, y tres tratamientos posteriores contra mosquitos adultos y siempre que la Dirección Facultativa lo indique. La forma, medios y materiales a utilizar en cada tratamiento, se determinará por los licitadores en su proyecto de prestación del servicio. El momento y la forma de realización deberá aprobarse previamente y en todo caso, por los Técnicos Municipales. En el caso de la desratización la Empresa elaborará el calendario periódico de tratamiento aprobándose por la Dirección Facultativa

3.- PROYECTO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Cada licitador presentará junto a su oferta económica, un PROYECTO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS que contendrá como mínimo:

a) Memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos y económicos que se tienen en cuenta para proponer las soluciones a la proliferación de mosquitos, arácnidos y roedores, en especial en las zonas señaladas y resto del

Término Municipal, y la justificación del tratamiento que se propone desde los puntos del vista técnicos y económicos, desglosando en la memoria los problemas y tratamientos propuestos para cada uno de los casos:

b) Los datos y cálculos básicos correspondientes a los tratamientos propuestos, así como los precios descompuestos de cada una de las operaciones en las que se descomponga cada tipo de tratamiento-aplicación, concretando el coste de cada unidad de los productos a emplear y la descomposición del precio de aplicación de cada unidad de éstos.

c) Un completo informe acerca de la identificación de los productos a emplear en los tratamientos contra las larvas, contra adultos de mosquitos, arácnidos y roedores, con aportación de las certificaciones acreditativos de su inscripción en los Registros Oficiales correspondientes; de los ensayos oficiales que avalen sus características y efectividad (memoria analítica e informes toxicológicos). Una completa descripción de la cadena orgánica o proceso de degradación de los elementos o productos a utilizar y del tratamiento preciso para la eliminación absoluta de los mismos, concretando en los estudios a aportar el efecto de los productos sobre el medio, tanto en relación con la fauna y flora, como los que pudieran producir por su lixiviación en aquellos que se verterán en las redes de saneamiento, la descripción del proceso que se desencadena al entrar en contacto con las aguas residuales y la digestión anaeróbica de los fangos fruto de esa decantación.

d) Los planos de situación, generales y de conjunto, necesarios para la definición de los servicios en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para, en su caso, la valoración de los trabajos, y los croquis, modelos o informes precisos para la correcta identificación y valoración de los medios técnicos a utilizar

e) Un presupuesto formado por un estado de mediciones de los productos aplicados, especificando claramente el contenido de cada uno de ellos, un cuadro de los precios adoptados para los diferentes elementos compuestos, tipo de tratamiento y el correspondiente presupuesto general que comprenda todos los gastos.

f) La empresa licitante suministrará al Ayuntamiento la cantidad de raticida necesario para el uso al detalle de los vecinos del municipio

4.- DIRECCION Y CONTROL DE LOS TRABAJOS: El Director/Directores que designe el Ayuntamiento de Crevillente, asumirá/n los trabajos de Dirección y control de los tratamientos, con el objeto de coordinar

los mismos con otros Municipios limítrofes, en cuanto a su inicio y desarrollo.

El licitante colaborará en la forma de seguimiento de la efectividad del tratamiento, formalizando conjuntamente con la dirección técnica del Ayuntamiento, un informe de efectividad.

5.- CERTIFICACION DE LAS PRESTACIONES: Trimestralmente los técnicos municipales encargados al efecto, librarán certificación de que se han realizado los trabajos necesarios, cumpliéndose la esencial finalidad objeto del contrato. Estableciéndose un prorrateo trimestral de la cantidad económica contratada.

6.- NORMAS APLICABLES: Toda la actividad objeto del contrato, así como la propia empresa contratista, su personal, locales, medios materiales y productos a emplear, deberán cumplir lo previsto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por R.D. 3349/1983 de 30 de noviembre (BOE nº 20 de 24 de enero de 1984), y en las demás normas, Estatales o Autonómicas aplicables en la materia.

7.- SEGURIDAD DE PERSONAS Y ANIMALES: El adjudicatario es el único responsable por cualquier daño que se pueda producir a personas o animales, como consecuencia de los trabajos que se realicen, sin haber adoptado las medidas necesarias y preventivas, para la adecuada señalización de las zonas a tratar, con cualquier medio o forma de aviso; para lo cual, deberá tener suscrita la correspondiente póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE "CONTROL DE INSECTOS, ARACNIDOS Y DESRATIZACION DEL TERMINOMUNICIPAL DE CREVILLENTE", POR CONCIERTO DIRECTO, POR RAZON DE LA CUANTIA.

1ª OBJETO DEL CONTRATO: Se trata de contratar los trabajos de control de insectos y arácnidos y desratización en el término municipal de Crevillente con especial atención a las zonas húmedas que se señalan en los planos que, formando parte de él acompañan al Pliego de Condiciones Técnicas.

2ª DURACION : El presente contrato tendrá una vigencia de un año prorrogable automáticamente por años sucesivos, salvo denuncia de alguna de las partes, que deberá formularse con tres meses de antelación. 3ª

TIPO DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO: El presupuesto total de la presente contratación no podrá superar la cantidad de 1.600.000.- ptas. (UN MILLON SEISCIENTAS MIL PESETAS).

4ª FORMA DE PAGO: El importe del precio del contrato será satisfecho contra certificaciones libradas por el técnico encargado de la Dirección Facultativa. Dichas certificaciones serán aprobadas por la Presidencia previa la contratación del gasto e informes pertinentes.

Conforme a lo señalado en el art. 73.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el Municipio no vendrá obligado al pago de cantidad alguna, ni consiguientemente se generarán intereses por demora en el pago de las certificaciones, si la fianza no estuviera constituida debidamente, esto es, actualizada en todo momento, o satisfechas las sanciones que estuvieran pendientes de pago.

El pago de las certificaciones se efectuará, con carácter general dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de las mismas.

Si transcurriese un plazo superior, a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones, sin que fuera abonado al contratista el importe de las mismas, estará facultado el adjudicatario para reclamar intereses de demora al tipo que rija en ese momento como interés básico del Banco de España, salvo que la Ley de Presupuestos del Estado establezca uno diferente, cuyo devengo se computará a partir de la fecha de interpelación por escrito de la mora.

6ª FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO: La forma de adjudicación del presente contrato será el de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el art- 9 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril. Para la selección de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Experiencia afin al objeto de la Contratación con que cuenta la Empresa ofertante.
- b) Medios humanos y materiales de la Empresa.
- c) Propuesta de medios a asignar al presente trabajo.
- d) Proyecto de prestación del servicio conforme a la clausula 4ª del Pliego de Condiciones Técnicas.
- e) Oferta económica.

7ª PROPOSICIONES: Se presentarán en sobre cerrado, en el plazo de 10 días a partir del recibí de la invitación que se le curse, que podrá ser lacrado a satisfacción del licitador, consignando en su anverso: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESINSECTACION, CONTROL DE ARACNIDOS Y DESRATIZACION EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CREVILLENTE".

En su reverso, sobre las líneas de cierre, firmará el proponente.

Los licitadores presentarán su oferta ajustada al modelo que se inserta al final de este pliego, debiendo hacer efectivo el pago de la tasa por documentos que

expida la Administración Municipal a instancia de parte por importe de 1.060.- ptas., acompañándose de los siguientes documentos:

- Documentos a que se refiere la clausula 6ª del presente Pliego.

- Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su rsponsabilidad no hallarse incluido en las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

- Justificación de hallarse al corriente el licitador en el pago de las cuotas al régimen de la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de la identidad del firmante de la proposición y fotocopia autenticada de la escritura de constitución, de la identificación fiscal de la entidad, así como de la escritura de poderes, debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue o le sustituya del firmante de la proposición cuando la misma se efectue por cuenta de persona jurídica.

- Cualesquiera otros que el licitador estime conveniente introducir para el mejor conocimiento de su oferta.

8ª OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: De conformidad con lo establecido en el REal Decreto 1462/1985 de 3 de julio, los licitadores deberán acreditar:

a) Documentación justificativa de estar dado de alta en el I.A.E.

b) Haber presentado las declaraciones de ingresos el Impuesto sobre la Renta o sobre Sociedades, pagos a cuenta e I.V.A.

c) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias mencionadas mediante declaración expresa responsable. El adjudicatario deberá presentar al Organo de Contratación los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas.

9ª OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

10ª GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA: El contratista está obligado a satisfacer los gastos siguientes: impuestos, tasas, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estos señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato así como los derivados de la formalización del contrato.

11ª CUMPLIMIENTO Y SANCIONES: El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego de Condiciones Técnicas. El incumplimiento de los plazos dará lugar a la imposición automática de la penalización en cuantía de un 5 por 1000 del presupuesto total del servicio, sin perjuicio de la aplicación al presente contrato de lo dispuesto en los art. 137 a 141 del Reglamento General de Contratación.

12ª PERSONAL: Todo el personal que se emplee en los trabajos, será de cuenta y a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente totalmente desvinculado de las relaciones contractuales de cualquier índole, incluso laborales, que tenga el adjudicatario con cualquier persona.

13ª SUBCONTRATACIONES: La empresa adjudicataria de los trabajos no podrá subcontratarlos, debiendo llevarlos a cabo por sí misma y siendo la única responsable ante el Ayuntamiento de Crevillente. No obstante, podrá contratar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad los medios que precisara para la ejecución del servicio.

14ª REVISION DE PRECIOS: Queda expresamente prohibida la aplicación de la cláusula de revisión de precios en la presente contrata, salvo lo dispuesto de la cláusula segunda

15ª FORMALIZACION DEL CONTRATO: El contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación en documento administrativo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda exigir, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública.

16ª INTERPRETACION DEL CONTRATO: La interpretación de las disposiciones que puedan suscitar dudas del presente contrato, corresponderá al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente. Los acuerdos que se adopten en materia de interpretación de contratos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

17ª JURISDICCION COMPETENTE: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación y resolución serán resueltas por el ente contratante cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

18ª NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE: El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en:

- Decreto 1005/1974 de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos con empresas consultoras o de servicios.

- Orden de 8 de marzo de 1972, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competencia del MOPU.

- Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación del Estado, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo y, en su defecto de éste, serán de aplicación las normas de Derecho privado.

19ª EXAMEN DE DOCUMENTOS: Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación podrán ser examinados en el negociado de Contratación durante los días hábiles y horas de oficina.

20ª DECLARACION RESPONSABLE: La empresa proponente, y en su caso, adjudicataria, deberá aportar declaración jurada responsable acreditativa de no estar incurso en los supuestos previstos en la Ley 25/1983 de 26 de diciembre sobre incompatibilidad de altos cargos, ni en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o de que se haya obtenido la concesión de la correspondiente compatibilidad.

21ª GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario de la presente contratación todos los gastos que origine la formalización del contrato, así como los ocasionados con motivo de la publicación de anuncios, gastos notariales, etc. " D.... con domicilio en .. en la C/ .. provisto del D.N.I. nº.., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ... conforme acredito con los Poderes de Representación, debidamente bastanteados que se acompañan), DECLARA que conoce el Pliego de Condiciones y el expediente para contratar los servicios de control de insectos y arácnidos y desratización del Término Municipal de Crevillente y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, se comprometo a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones de licitación y las que las mejoran y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

a) Que oferta como precio contractual la cantidad de ptas.(en número y letra).

b) Que se comprometo a prestar el Servicio en el tiempo, forma y condiciones y con sujeción a los precios que se recogen en el adjunto Proyecto de Prestación del

Servicio, salvo indicación en contrario de la Dirección Facultativa.

c) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado o en las demás normas de aplicación al efecto.

d) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de previsión, Seguridad Social y aseguramiento de los accidentes de Trabajo.

Lugar, fecha y firma del concursante

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 17.02.94, que dice literalmente así:-----

"Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, se dictamina el existir consignación presupuestaria para la contratación del servicio, 1.600.000.-Ptas., debiéndose continuar el procedimiento para la adjudicación del servicio."-----

Asimismo, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 18.02.94, que literalmente dice así:-----

"Se propone al Ayuntamiento Pleno que acuerde aprobar el Pliego de condiciones técnico-facultativas, que ha de regir en la contratación directa de los Servicios de Control de insectos, arácnidos y desratización del término Municipal de Crevillente, que se adjunta."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de condiciones transcritos "ut supra".-----

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde para iniciar expediente de contratación directa de dicho servicio, al precio tipo fijado en dichos pliegos.-----

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----
=====

Se da lectura a pregunta formulada por D. Fco. Soler del PP, que a continuación se transcribe literalmente:-----

"Con fecha 23 de Noviembre del año 1988, el Ayuntamiento de Crevillente hizo entrega a D. Alfredo González Prats, Arqueólogo encargado de realizar las excavaciones de urgencia en la Autovía Alicante-Murcia, la cantidad de 500.000.-Ptas. para el desarrollo de la campaña. Esta cantidad sería devuelta, una vez el Arqueólogo en cuestión recibiese los 2.500.000.-Ptas. que tenía de subvención del Ministerio de Cultura.-----

Transcurridos más de cinco años desde que fué entregada esta cantidad, y dado que la Dirección General del Patrimonio Artístico de la Generalitat Valenciana

desconoce la obligación de pagar esta cantidad (escrito del Jefe del Servicio/Entrada nº 37 del 02/01/92), es por lo que preguntamos al Sr. Alcalde y para su contestación en el Pleno Ordinario del presente mes, lo siguiente:-----

¿CUANDO PIENSA EL SR. ALCALDE RECLAMAR SERIAMENTE AL ARQUEOLOGO QUE LLEVO A CABO LA CAMPAÑA DE URGENCIA DE LA AUTOVIA, LA CANTIDAD DE MEDIO MILLON DE PESETAS QUE TANTA FALTA LE HACE EN ESTOS MOMENTOS AL CONSISTORIO CREVILLENTINO?.-----

El Sr. Alcalde manifiesta que ya se contestará ampliamente en próxima sesión.-----

Pregunta el Sr. Ruiz, de EU, si se ha previsto algún servicio a implantar, además de la EPA.-----

La Concejala de Cultura, Sra. Asensio, contesta que sólo se ha previsto una conferencia en una aula, y la exposición de motos. Sólo está la EPA y no hay ningún otro servicio ubicado. Una Asociación de Infantiles de Semana Santa para ensayos. Son fines esporádicos.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE 1.994.-----

=====

PRESIDENTE

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
CONCEJALES

DIDON FRANCISCO SOLER ALFONSO
MI

DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON PEDRO MAS MAS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS

DON DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las
cinueve horas treinta

nutos del día veintiseis
de abril de mil novecien
tos noventa y cuatro, se
reunió la Corporación
Municipal en Pleno, con-
vocada al efecto bajo la
Presidencia del Primer -
Teniente de Alcalde, D.-
Bienvenido Zaplana Belén
incorporándose a la Pre-
sidencia el Sr. Alcalde
Titular, D. Francisco --
Llopis Sempere, al ini--
ciarse el punto séptimo
del Orden del Día, con -
los Concejales, D. Fran-
cisco Soler Alfonso, D.
Diego Mas Botella, D. Ma-
nuel Moya Ferrández, D.-
José Manuel Garro Belén,

D. Francisco Vicente Cremades, D. Pascual Ñíguez Alonso,
D. Victor Soriano Ontenient, D. Vicente Mas Santiago, D.
Juan B. Poveda Coves, D. Pedro Mas Mas, D. Manuel
Penalva Sánchez, D. Manuel Mira Caparrós, D^a Josefa Picó
Vidal, D^a Esther Asensio Candela, D. Pedro Puig Ortuño y
D. Francisco Burgada Pérez. No asisten, previa
presentación de la debida excusa, D. César A. Asencio
Adsuar, D. Jesús Ruiz Morcillo, y D^a Juana S. Guirao
Cascales. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos
Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el
Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo
Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES
ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de
este Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de marzo
de 1994. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno,

por unanimidad, ACUERDA: Aprobarla en todos sus extremos.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

Seguidamente se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Patrimonio Artístico comunicando el reconocimiento del Museo Arqueológico Municipal de Crevillente como Museo.-----

Asimismo se da cuenta del escrito remitido por la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, solicitando la adhesión de este Ayuntamiento a la petición de dotar de un riego de socorro procedente de los caudales del Tránsito.-----

Tras lo expuesto, se da cuenta de las disposiciones generales del mes de abril/94:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 77 31.03.94

Régimen Electoral General.- Ley Orgánica 13/1994, de 30 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.-----

- Nº 80 04.04.94

Préstamos hipotecarios.- Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.-----

- Nº 84 08.04.94

Marina mercante. Instalaciones de recepción de residuos.- Real Decreto 438/1994, de 11 de marzo, por el que se regulan las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques, en cumplimiento del Convenio Internacional "Marpol 73/78".- Propiedad industrial. Procedimiento administrativo común.- Real Decreto 441/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de adecuación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Cún de los procedimientos relativos a la concesión, mantenimiento y modificación de los derechos de propiedad industrial.-----

- Nº 87 12.04.94

Vehículos automóviles. Medidas urgentes.- Real Decreto-ley 4/1994, de 8 de abril, de medidas transitorias y urgentes de carácter fiscal para la renovación del parque de vehículos de turismo.-----

Cuerpos de la Administración de Justicia. Reglamento.- Real Decreto 489/1994, de 17 de marzo, por el que se modifica el Reglamento orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.-----

- Nº 93 19.04.94

Parlamento europeo. Elecciones.- Real Decreto 646/1994, de 15 de abril, por el que se convoca elecciones de Diputados al Parlamento Europeo.-----

- Nº 95 21.04.94

Tráfico, circulación y seguridad vial. Procedimiento sancionador. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.-----

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

- Nº 2.237 29.03.94

ORDEN de 14 de marzo de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de declaración-resumen anual de 1993 del canon de saneamiento, a la que se refiere el Decreto 18/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano.-----

ORDEN de 15 de marzo de 1994, de la Consellería de Cultura, por la que se regula el régimen de subvenciones para museos y colecciones museográficas reconocidos de la Comunidad Valenciana, los criterios y el procedimiento para su concesión.-----

ORDEN de 15 de marzo de 1994, de la Consellería de Cultura, por la que se regula el régimen de subvenciones para instituciones responsables del patrimonio mueble de la Comunidad Valenciana, los criterios y el procedimiento para su concesión.-----

ORDEN de 23 de marzo de 1994, de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial, en el ejercicio 1994/95.-----

- Nº 2.238 30.03.94

ORDEN de 17 de marzo de 1994, de la Consellería de Cultura, por la que se convoca la Mostra de Teatre Jove'94.-----

- Nº 2.240 06.04.94

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de los Consellers de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de las Directrices y el Programa de Actuación del Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado definitivamente por Decreto 7/1994, de 11 de enero, del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 2.189, de 20 de enero de 1994).-----

- Nº 2.242 08.04.94

CORRECCION de errores al Decreto 255/1993, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones y requisitos de homologación de cursos de formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.-----

ORDEN de 9 de marzo de 1994, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula y planifica el tratamiento contra diversas plagas en la Comunidad Valenciana para la campaña de 1994.-----

ORDEN de 10 de marzo de 1994, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se determinan los requisitos para la obtención del título de agricultor, ganadero y técnico cualificado.-----

- Nº 2.243 12.04.94

ORDEN de 23 de marzo de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para las corporaciones locales que participan en el desarrollo del Programa para la Animación y Promoción de la Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Valenciana y para las entidades sin finalidad de lucro colaboradoras en el mismo.-----

- Nº 2.245 14.04.94

ORDEN de 25 de marzo de 1994, de la Consellería de Cultura, por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a la realización de programas relacionados con los fines del Instituto Valenciano de la Mujer.-----

- Nº 2.247 18.04.94

ORDEN de 10 de marzo de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las normas para la admisión de alumnado en centros de enseñanza infantil dependientes de esta consellería durante el curso 1994/95.-----

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1994, de la Consellería de Treball i Afers Socials, por la que se determinan los programas de formación profesional ocupacional y continua y se regula el procedimiento general para el otorgamiento de ayudas durante el ejercicio de 1994.-----

- Nº 2.249 20.04.94

DECRETO 77/1994, de 12 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Seguidamente se da lectura de la relación de decretos de alcaldía emitidos durante los meses de marzo y abril/94:-----

- Decreto retención mensual de parte de salario a un funcionario s/ escrito Juzgado Primera Instancia.-----
- Decreto nombramiento funcionario interino plaza cabo.-
- Decreto aprobación Cédulas Habitabilidad.-----
- Decretos paralización obras sin licencia e incoación

- de expediente sancionador por infracción urbanística.---
- Decreto aprobación Cédulas Urbanísticas.-----
- Decretos anticipo funcionarios.-----
- Decreto deducción retribuciones por huelga.-----
- Decretos baja en Padrones municipales.-----
- Decreto denegación licencia obras menores.-----
- Decreto concesión licencias de obras menores.-----
- Decreto iniciación expediente contratación directa de los Servicios de control de insectos arácnidos y desratización del término municipal de Crevillente.-----
- Decreto solicitud ofertas para la contratación directa de los Servicios de Control de insectos, arácnidos y desratización del término municipal de Crevillente.-----
- Decreto iniciación expediente contratación directa del Estudio de Competitividad del Sector de la Alfombra en Crevillente (Fase II).-----
- Decreto solicitud de ofertas para la contratación del Estudio de Competitividad del Sector de la Alfombra en Crevillente (Fase II).-----
- Decretos concesión licencias de obras menores.-----
- Decreto concesión licencias de apertura de actividad.-
- Decreto elevación a categoría adva. de resolución la propuesta de Instructor en expte. Infracc. urbanística.-
- Decretos nómina funcionarios.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterada y conforme.-----

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

=====

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 07.04.94, cuyo texto dice literalmente así:-----

"6.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Previa su especial declaración de urgencia se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 07.04.94, que dice literalmente así:-----

"Se propone a la Comisión de Gobierno que acuerde la aprobación de los siguientes extremos a los efectos de solicitar subvención a la Consellería de Sanidad y Consumo para la realización de obras de remodelación de la Oficina de Información al Consumidor:-----

- Aprobar el proyecto de valoración de redistribución del local para la O.M.I.C., cuyo presupuesto asciende a 1.067.430.-Ptas.-----

- Facultar al Alcalde para la firma de la solicitud de subvención por importe de 1.067.430.-Ptas.-----

- Y adquirir el compromiso de financiar la parte no subvencionada por la Consellería de Sanidad y Consumo, y la afectación indefinida de los bienes que puedan adquirir a la finalidad para la que fueron otorgados."--

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---
=====

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 11.04.94, cuyo texto dice literalmente así:-----

"8.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia y vistas las Ordenes 710 y 711 de la Generalitat Valenciana por las que se regulan el régimen de subvenciones para Museos de la Comunidad, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el mencionado Plan de Ayudas con destino al Museo Arqueológico Municipal.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."---

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

4.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---
=====

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 11.04.94, cuyo texto dice literalmente así:-----

"8.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia y vista la Orden de 8 de febrero de la Generalitat Valenciana por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el mencionado Plan de Ayudas para la realización de un curso de valenciano y de un ciclo de conferencias.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."---

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

4.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 18.04.94, cuyo texto dice literalmente así:-----

"7. SERVICIOS SOCIALES. SOLICITUD DE SUBVENCION SERVICIO TOXICOMANIAS A LA CONSELLERIA DE TREBALL I AFERS SOCIALS.-----

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 15.04.94, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Se propone a la Comisión de Gobierno que a los efectos de tramitar solicitud de subvención a la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales para el servicio Municipal de Toxicomanías, se acuerde la aprobación de los siguientes extremos:-----

- Facultar al Alcalde para solicitar ayuda por un importe de 11.062.500.-Ptas.-----

- Aprobar el programa de atención a enfermos drogodependientes y el proyecto de prevención de toxicomanías, que se adjuntan.-----

Asumir las siguientes obligaciones:-----

- Colaborar con la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales en la coordinación e integración de los centros y servicios subvencionados, así como en la ejecución de los programas de actuación propuestos por aquella.-----

- Colaborar con los otros centros y servicios públicos en la materia, en la prestación de servicios, a requerimiento de la Dirección General de Drogodependencias de la Generalidad Valenciana, atendiendo a criterios de planificación general.-----

- No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.-----

- Facilitar la inspección y control de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, y en particular de la Dirección General de Drogodependencias, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.-----

- Facilitar toda la información económico, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que le sea requerida por las unidades administrativas dependientes de la Dirección General de Drogodependencias y en particular por el Sistema Autonómico Valenciano de

Información sobre Toxicomanías (S.A.V.I.T.), sin perjuicio de la confidencialidad exigible.-----

- Dejar constancia expresa de la condición de centro, servicio o programa subvencionado por la Generalidad Valenciana, en cualquier relación con terceros.-----

Dicho acuerdo deberá ser ratificado por el próximo Pleno que se celebre."-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."---

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

5. EXPEDIENTE DE TRAMITACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 1992.-----

=====

En cumplimiento del art. 174-4º de la L.R.H.L. y art. 90-2 del R.D. 500/1990 (Reglamento sobre Aprobación de Presupuestos), se da cuenta al Pleno de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 1992, cuyas cifras en resumen, son las siguientes:-----

Derechos reconocidos..... 1.636.857.222.-Ptas.

Obligaciones reconocidas..... 1.669.309.801.-Ptas.

Déficit..... - 32.452.579.-Ptas.

=====

El Sr. Moya, el Sr. Mas Botella y el Sr. Puig, en representación del PP, EU y FE, respectivamente ratifican sus posiciones contrarias a esta liquidación, en los mismos términos en que se expresaron en la Comisión de Cuentas de 24.02.94, fecha en que se dictaminó esta Liquidación.-----

Aprobada la liquidación en Comisión Municipal de Gobierno de fecha 07.03.94, al punto VI del Orden del día, la Corporación en Pleno ACUERDA: Quedar enterada.--

6. SDO. COMPENSACION ECONOMICA PARA REALIZAR FUNCIONES DISTINTO PUESTO TRABAJO.-----

=====

A continuación, se da cuenta del escrito de D. José A. Estela Caparrós, funcionario municipal, que desempeña accidentalmente funciones de encargado de la Oficina de Información y Registro de este Ayuntamiento (O.I.R), cuya petición es de fecha 22.03.94, por la que solicita una mejora retributiva de su complemento específico, en base a la mayor responsabilidad que implica el desempeño de estas funciones.-----

Visto el informe jurídico del Negociado de Personal, que considera la sobrecarga de los cometidos

acumulados por dicho funcionario, ya que la O.I.R. se estructura en un Registro de Entradas y Salidas, en Oficina de reclamaciones, en Información al público y en centralita de teléfonos, cuyos cometidos evidentemente estaban calculados para ser llevados por dos funcionarios.-----

Aclara el Sr. Secretario que la petición se formula al año de estar prestando ininterrumpidamente tales funciones, sin percibir mejora alguna.-----

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, de fecha 21.04.94, cuyo texto dice así:-----

"Vista la petición de D. José Antonio Estela Caparrós en la que solicita una mejora del Complemento Específico, o en su caso, la aplicación del Complemento de Productividad y visto el Informe Jurídico, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal un aumento del Complemento específico cifrado en 25.000.-Ptas/mes.-----

El representante de EU se da por enterado y considera que la O.I.R. no reúne las condiciones adecuadas."-----

Se somete el asunto a debate, interviniendo en primer lugar el representante de EU, Sr. Poveda, que dice:-----

En absolut, no hi ha animadversió alguna contra el funcionari sol.licitant. Però Esquerra Unida, congruent amb la seua forma d'entendre la política de personal, com un programa conjunt, com un bloc d'aspectes interrelacionats, no com una política de pegats, no votará a favor d'aquesta proposta, ja que el Govern Municipal no contempla el tema amb una perspectiva de globalitat, sinò tot el contrari. El grup d'Esquerra Unida vé reclamant insistentment una valoració seriosa de llocs de treball, conscients de que això no implica necessàriament una millora retributiva generalitzada, sinò una reestructuració orgànica i funcional del Personal, que busque un doble objectiu: establir una política salarial més justa i equidistributiva i per altra banda tindre una eficiència en les relacions internes i en el treball i funcionament del Personal. Per tot això, i tenint en compte que el Govern Municipal és poc receptiu a les nostres propostes, acaba el Sr. Poveda, no podem acceptar aquestes decisions puntuals, que no tenen planificació global. Però quede lliure el bon concepte que ens mereix el funcionari en qüestió.---

Replica el Concejal de Personal, Sr. Penalva, afirmando que el caso que nos ocupa, nada tiene que ver con la Valoración de Puestos de Trabajo, es un caso de justicia evidente que no podemos dejar para posteriores programas de política global. Desmiente que el Gobierno Municipal carezca de programa global en materia de

Personal. Recuerda que se habían programado tres plazas de Auxiliar para tal fin, algunas plazas de policía, otras vigilancias especiales, inspección de rentas, etc... Y que hubo de aparcarse estas previsiones, por razones económicas y presupuestarias. Recuerde el Sr. Poveda que al Gobierno Municipal no le ha sido posible, por falta de Gobernabilidad, aprobar el Presupuesto General desde 1992. Lo que hace difícil, por no decir imposible, afrontar desde perspectivas de Globalidad una política de personal y unas ofertas públicas de empleo, cuyos objetivos están muy claros y bien trazados. En cuanto a la Valoración de Puestos, aún no siendo una panacea para resolver todos los problemas, se está en ello desde la Secretaría General, que está elaborando analíticamente las descripciones de puestos de trabajo. Pero el caso de Estela, concluye, era de justicia individual, inaplazable.-----

Interviene el Sr. Garro, del PSOE, afirmando que no le resulte tan extraño a EU esta forma puntual de gestionar, forzada por las circunstancias, ya que desde la iniciativa de la Comisión de Cuentas, pretende proponer otra mejora retributiva individual, de no menor justicia que el caso que nos ocupa, aunque en aquel caso no hará falta que lo solicite el interesado como ahora, sino que se tomará la iniciativa desde la propia institución del Gobierno municipal.-----

El Sr. Moya, del PP, recuerda que la O.I.R. se creó y estructuró estando él de Concejal de Pesronal. Sus funciones y cometidos son ambiciosos, hasta el punto que se proyectaba distribuirlos en dos puestos de trabajo, como mínimo. No obstante, el funcionario que presta tales tareas, es eficiente y las realiza con gran eficacia. Desmiente esta falta de programación, apuntada por el Sr. Poveda: sólo explicable por razones económicas, ya que los objetivos están programados. El tema de Estela es de justicia, parece que eso es innegable y aceptado por todos los Grupos municipales. En cuanto a esa mejora en el Complemento Específico, naturalmente si deja de desempeñar tales tareas, si cesa en esa mayor responsabilidad, naturalmente se reducirá el Complemento en esa mínima cuantía. Por lo tanto, desde ahora, dejará de percibir gratificaciones por servicios especiales fuera de jornada habitual.-----

Replica el Sr. Poveda aclarint la seua manifestació sobre l'escassa receptivitat del Govern Municipal, sembla que incomprenduda pel Sr. Penalva. Si el Govern municipal no accepta les propostes d'Esquerra Unida, és lògic que aquest grup rebutje solucions sobre fets consumats. I aclara així mateix la seua idea sobre Valoració de Llocs de Treball, que per supost no és la panacea universal que remedia tots els mals en la

política de personal. Más que una valoración económica es tracta d'una classificació equitativa dels llocs de treball que ens porte a un millor funcionament de l'aparell funcional.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, dice que si todos estamos de acuerdo en que es un caso de justicia, no hay por qué darle más vueltas al asunto. Y si existen deficiencias en materia de Personal, creemos las plazas necesarias para evitarlo o establezcamos los medios adecuados para un mejor funcionamiento de toda la organización.-----

Se procede a votación:-----

Sí.....	13
No.....	4
Ausentes.....	4
Total.....	<u>21 miembros</u>
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta ACUERDA:-----

PRIMERO.- Asignar en el complemento específico del funcionario municipal D. José A. Estela Caparrós, un incremento mensual de 25.000.-Ptas., por la realización de cometidos y tareas que implican mayor responsabilidad en el desempeño de sus funciones habituales.-----

SEGUNDO.- Este incremento se devengará a partir del 01.05.94, previa instrumentación de los medios económicos adecuados.-----

TERCERO.- Y a tenor del informe del Negociado, dada la importancia del buen funcionamiento de la O.I.R., cuya dependencia ha de centralizar funciones tan esenciales como apremiantes de cara al ciudadano y al funcionamiento interno del propio Ayuntamiento, deberán arbitrarse los medios que posibiliten la creación y oferta de las plazas idóneas para la buena marcha del Servicio.-----

7. MODIFICACION DE PLANTILLA.----- =====

Tras su ausencia justificada en los seis puntos anteriores, se incorpora el Sr. Alcalde a esta sesión plenaria, en la Presidencia de la Mesa.-----

Vista la Plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento y

RESULTANDO.- Que tras realizar un detenido estudio de la misma, se ha detectado la necesidad de efectuar modificaciones que en ocasiones suponen la creación de nuevas plazas y la consiguiente supresión de otras, como se especifica y justifica en el informe del negociado, de fecha 20.04.93.-----

RESULTANDO.- Que a efectos de que la composición de las plantillas sea lo más racionalizada posible, adecuando

la pertenencia a una u otra en función al carácter de continuidad o permanencia de los cometidos.-----
RESULTANDO.- Que la modificación proyectada no implica un aumento del gasto aunque sí una variación de su naturaleza jurídica y de ahí la tramitación paralela de expediente de modificación presupuestaria, incoada por la Alcaldía.-----

CONSIDERANDO.- Que corresponde a la Corporación en Pleno adoptar acuerdo sobre el particular, en virtud del art. 22.2.I de la Ley 7/85 de Régimen Local y de la potestad de autoorganización reconocida en el art. 4º, 1, a) de la misma ley y art. 18 L.F.P.V.-----

Intervé el Sr. Poveda, de EU, per a subratllar un hàbit no massa just de la política de personal d'aquest Ajuntament, de transformar els contractes temporals a punt de véncer en llocs fixos de funcionaris, que immediatament ocupen de forma interina els mateixos laborals, accentuant-se la preocupació de prorrogar situacions personals, més que d'arbitrar veritables mesures reals d'atendre autèntiques necessitats.-----

Replica el Sr. Penalva, Concejal de Personal, que eso es inexacto. Si el portavoz de EU se leyera las Actas de la Comisión de Régimen Interior, detectaría cual es la verdadera preocupación de esta Concejalía, que en todo momento intenta mantener una plantilla real y adecuada a las necesidades, procurando evitar la provisionalidad de las contrataciones temporales y sus sucesivas prórrogas, proponiendo la creación de los puestos reales necesarios y evitando prórrogas innecesarias, que lleguen hasta el agotamiento de plazas. Por otra parte, la provisión interina es una fórmula inevitable si queremos no interrumpir servicios. Y mientras no se someta a Pleno el Presupuesto General, no se puede aprobar plantilla nueva ni formular la Oferta Pública, desde una perspectiva de política de personal global.-----

El Sr. Poveda replica que el no haver aprobat els Pressupostos de 1993 i 1994 no és culpa de l'oposició. Ni tan sols presentà al Plenari els pressupostos el propi Govern Municipal. Es doncs responsabilitat de vostés aquesta carència: no es pot al.legar com excusa de la seua deficient política de personal.-----

El Sr. Moya replica al Sr. Poveda que no se trata de consolidar puestos con la reconversión de plazas laborales en funcionarios fijos. El caso que nos ocupa, de auxiliar del Area Deportiva está justificado, por la necesidad de no interrumpir estas funciones, y es la fórmula legal que nos permite tal fin. Por ello, dice el Sr. Moya, que el PP apoyará esta modificación de plantilla.-----

Tras lo expuesto, se procede a votar:-----

Sí.....	14
No.....	4
Abstenciones....	-
Ausentes.....	<u>3</u>
Total.....	<u>21</u> miembros.

=====

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Amortizar en la Plantilla de personal de duración determinada las plazas siguientes:-----
 ESCALA DE ADMON. ESPECIAL.

Subescala a) Técnicos

Clase c) Técnico auxiliar

1 auxiliar coordinador de gestión deportiva.

SEGUNDO.- Crear dicha plaza en la Plantilla de personal funcionario, con la misma calificación que se describe en el punto uno, aprobándose la modificación presentada junto con la plantilla orgánica, cuya estructura final se adjunta.-----

TERCERO.- Que se proceda a dar la publicidad reglamentaria al presente ACUERDO en los diarios oficiales y a su comunicación a los órganos correspondientes de la Admón. Central y Autonómica, en cumplimiento del art. 127 R.D. 781/86, de 18 de Abril y art. 3º del R.D. 352/86, de 10 de febrero.-----

8.1 PROYECTO MODIFICACIONES PUNTURALES DEL PGMO: APROBACION PROVISIONAL.-----

Seguidamente, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en fecha 19.04.94, que dice literalmente:-----

"DICTAMEN: Punto I. Modificaciones Puntuales del P.G.M.O-----

Aprobadas inicialmente las modificaciones puntuales del P.G.M.O. de Crevillente según acuerdo plenario de fecha 30-12-1993, e insertada la información pública del expediente en sendos anuncios de los B.O.P. nº 33, de fecha 10 de febrero 1994 y del D.O.G. nº2.212 de fecha 22 de febrero de 1994, cuyo periodo de reclamaciones y sugerencias terminó en fecha 22 marzo de 1994, no consta que se haya interpuesto ninguna durante dicho plazo. Entre la documentación sujeta a información pública se incorporaron así mismo al expediente los siguientes documentos:-----

1.- Dos planos de zonas arqueológicas, ubicadas en suelo urbano y suelo no urbanizable, para completar el artº32-Bis, referente a Ordenanza de Protección Arqueologica, actualmente vigente, habiéndose omitido por error dichos planos en el momento de tramitar la aprobación de dicho artículo.-----

2.- Plaza interior ubicada entre c/Al-Shafra y C/corazón de Jesus, con una planimetría reducida a 500 m² y una normativa con la que se pretende justificar la contradicción interna que erróneamente existe entre los planos de esa zona y la normativa escrita. En su situación vigente, mientras el plano diseña una plaza de 1.000 m², el artículo que regulaba dicho espacio se refería en espíritu a una plaza de 500m². Y aunque un artículo de las vigentes Ordenanzas Urbanísticas establece la prevalencia de los planos sobre la norma escrita, una mayoría de grupos estima errónea esta contradicción, ya que la voluntad política manifiesta en dictamen de 15-2-94 dejaba bien patente que la pretendida plaza interior peatonal debía tener una cabida de 500 m², suficiente para un uso de tránsito peatonal y porque solo así se hacía posible una razonable edificabilidad a su entorno. El representante de E.U. ratifica su posición inicial de apoyo a la plaza de 1000 m² por considerar que las Ordenanzas vigentes resuelven la contradicción dando prevalencia al plano frente a la letra. Los representantes de FE y del PP ratifican sus posiciones favorables a la reducción de la plaza, ya que la contradicción fué debida a un error en el plano, como se patentizaba en la norma escrita, que era la que realmente reflejaba la voluntad mayoritaria de los asistentes a la Comisión de Urbanismo. El Sr. Presidente de la Comisión manifiesta su apoyo personal a la subsanación de esta contradicción reduciendo la plaza a 500 m².-----

En conclusión, habiéndose sometido a información pública el expediente, con la incorporación de los dos temas de referencia (planos arqueológicos y plaza interior entre c/Al-Shafra y C/Corazón de Jesús). Y como quiera que ambas subsanaciones no constituyen modificaciones sustanciales que restrinjan derechos e intereses legítimos de los particulares, la Comisión, con los matices ut supra referidos de los representantes de los grupos y vocales asistentes **DICTAMINA** favorablemente la aprobación provisional del expediente de Modificaciones Puntuales del P.G.M.O. vigente, con las dos incorporaciones documentales que más arriba se describen en concepto de subsanación de errores."-----

Sotmés l'assumpte a debat, intervé en primer lloc el Sr. Poveda, per a manifestar que el Grup d'Esquerra Unida accepta plenament l'incorporació en aquest tràmit dels dos plànols d'arqueologia que delimiten les zones d'especial protecció arqueològica de tot el terme municipal. Però no així la plaça de vianants interior d'esquena al Carrer Al-Shafra, la dimensió reduïda de la qual és en detriment de l'espai públic i en benefici d'interessos privats. Quan discutim el primitiu disseny,

en les sessions d'elaboració de les Modificacions Puntuals del P.G.M.O. la plaça sempre tenia 1.000 m2, diu el Sr. Poveda, i així ho assumirem tots els grups polítics en visitar el terreny d'ubicació. Ara es preten una aberració. El propi PGOU vigent ix al pas de possibles contradiccions entre la planimetria i la norma escrita a on té preferència la primera. La decisió política que hui es preten assumir perjudicaria de forma irreparable l'interés públic, en benefici dels interesos particulars. Per tot això proposa el seu Grup que es mantinga la dimensió de 1.000 m2, no tant per eixe criteri de prevalència establert, sinò perquè era la intenció planimètrica la que va reflectir el vertader esperit en aquelles Comissions de Treball.-----

El Sr. Mira recuerda que, en efecto, el tema de esta plazoleta interior fue objeto de estudio, al plantearse la Comisión de Urbanismo los trabajos de Modificaciones Puntuales al Plan General vigente. La voluntad de dimensionar la plaza en 500 m2 nació de forma escrita, al recogerse la voluntad mayoritaria de todos los Grupos representados en la Comisión. Porque la cuestión fundamental no era medir el interés público por la dimensión, sino por la funcionalidad del entorno interior, que hiciera compatibles el paso peatonal con una razonable viabilidad de ordenar urbanísticamente esta manzana cerrada. Recuerda que desde el nacimiento del PGOU, jamás se pudo lograr una gestión urbanística en esta zona interior, a espaldas de dos arterias importantes, como son c/ Corazón de Jesús y c/ Al-Shafra. No es justo que ahora, precisamente, EU quiera hacer bandera y defensa del interés público, cuando durante más de diez años, el PC corresponsable en la autoría del PGMO, ha podido comprobar que la solución ordenada era inviable, convirtiéndose la zona en un rincón de basuras y anulando la posibilidad de establecer un tramo funcional de comunicación peatonal. Con la plaza de 500 m2 se cumple el objetivo del interés público, ya que se hace posible la solución de tales fines.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, recuerda que más que plaza, se trata simplemente de patio interior de manzana. Basta con un espacio de 500 m2, que hace viable la edificación y que posibilita la comunicación entre viales importantes peatonalmente. La solución anterior demostró claramente la inviabilidad de la zona urbanísticamente. Su reducción a una dimensión razonable, con el doble propósito de hacer suficiente la comunicación peatonal y las posibilidades edificatorias, antes que mantener esos rincones abandonados, también constituyen razones poderosas de interés público.-----

El Sr. Moya afirma, en representación del PP, que sobre este solar se pretendía urbanizar una plaza de

1.000 m², después de resultar inviable el intento inicial de planificar sobre el mismo una zona verde. Desde el PP entendemos que la política urbanística debe ir encaminada a preservar el interés público, pero evidentemente no todos entendemos el interés público de la misma manera, dice. El pasado 02.04.93 asistía el Sr. Moya a la aprobación de unas modificaciones puntuales en las que se descalificaban los usos destinados a guarderías que tan alegremente se planificaron en el PGMO de 1982, unos 6.500 m². Ahora estamos viendo una modificación que ya se aprobó por la C.T.U. el mencionado 02.04.93, pero que por error se grafizó una plaza de 1.000 m², cuando la memoria de dicha modificación explicaba las causas que aconsejaban la variación y describía la solución propuesta, indicando que la superficie del espacio público interior quedaba reducida hasta 500 m². Como consecuencia de dicho error, se produce una contradicción que según el artículo 6.3 de las Normas del PGMO se resolvería haciendo prevalecer lo grafiado en los planos y es precisamente por ello que se trae al Pleno, para solucionar esta contradicción, dado que cuando inicialmente se trató esta modificación, todos los Grupos opinaron estar de acuerdo con la Memoria, aunque ahora algunos pretendan desmarcarse y digan que aprobaron la modificación a la vista del plano cuando lo lógico y lo habitual en la Comisión de Urbanismo es la literatura, aunque circunstancialmente los integrantes de dicha Comisión se apoyen en la planimetría, es por ello que el resto de miembros de dicha Comisión no advirtieron el tamaño de la plaza grafuada y sí estaban de acuerdo con la memoria. Volviendo a los distintos puntos de vista sobre el interés público, hace constar el Sr. Moya que estamos totalmente de acuerdo con la justificación expresada en la memoria enviada a la C.T.U. en el sentido que todas las fachadas exteriores de la manzana se encuentran edificadas, teniendo en cuenta que las previsiones del PGMO se han revelado inviables, ya que el solar que resta por edificar, interior, tiene un escaso y difícil aprovechamiento y además representaría un alto costo la adquisición del suelo por el Ayuntamiento, al tener que indemnizar a los propietarios la pérdida de superficie edificable resultante entre las determinaciones de la memoria y del plano. Pero no queremos quedarnos aquí, dice el Sr. Moya, queremos dar un repaso a la situación urbanística en cuanto a plazas en Crevillente y relacionar en cada caso las dimensiones y funcionalidad de cada una de ellas: La Plaza de la Iglesia Vieja, junto al Mercado de Abastos; la Plaza del Poeta Maciá Abela y la Plaza de la Constitución. En cuanto a tamaño, tan sólo la superaría la Plaza de la Constitución, pero

me reconocerán que en cuanto a eficacia y funcionalidad, cumpliendo su cometido urbanístico, las otras dos la superan ampliamente. Por tanto el número de metros cuadrados de plaza no son determinantes de un mayor interés público. También quisiéramos comparar esta modificación que se nos trae al Pleno, dice, con otras manzanas cercanas a la que estamos tratando y se puede observar que la carga que se somete a este solar es superior incluso dejando la plaza de 500 m². Por todo ello, el Grupo Municipal del PP va a votar favorablemente esta modificación que se propone, porque el interés público aconseja que los solares se edifiquen, para evitar los rincones y la suciedad y nosotros, dice, estamos por posibilitar un urbanismo que haga viable el desarrollo de una ciudad moderna y con futuro, como es Crevillente.-----

El Sr. Alcalde aclara que el venir hoy a debate este tema de la plazoleta, espaldas a Corazón de Jesús y Al-Shafra, tiene una sola razón: haber detectado un error planimétrico en la primera tramitación de las Modificaciones Puntuales al Plan General, ya aprobada definitivamente por la C.T.U. Después de once años de vigencia del PGMO, hemos comprobado la inviabilidad urbanística de la zona, por razones económicas, técnicas y funcionales. Por eso descendimos de una plaza de 2.500 m² a una de 500 m², aunque equivocadamente se incorporase a los planos una trama de 1.000 m². La verdad es que ello pasó desapercibido, a pesar de que realmente las conclusiones escritas, sobre 500 m², eran evidentes y claras. Considera aceptable la reflexión del Sr. Puig, sobre el patio de manzana de 500 m², fuciente para compatibilizar el interés público y privado. La plaza se amplia con el resto de viales peatonales. Y aunque respeta el criterio del Sr. Poveda sobre la prevalencia, la verdad es que nunca fue voluntad política la plaza de 1.000 m², sino su dimensión de 500 m².-----

El Sr. Poveda recuerda al PSOE, PP y FE JONS que fa uns tres mesos van ser agarrats amb un tema similar, de sobrant de via pública, al.legant-se el detriment de l'interés públic en benefici d'interesos particulars. Ara, en canvi, es recolza tot el contrari. On està la coherència? El pas que s'està donant és molt important: sembla com si es donara la recomposició d'un Govern Municipal PSOE més PP. No sap amb certesa com es va solucionar aquell sobrant de via pública. En la placeta, encara li hem dedicat més temps, hem estat molt esplendits per a l'interés privat.-----

El Sr. Mira no entiende la comparación entre el sobrante de una vía pública, adjudicable por razones de alineación, y el trazado de una plaza, que se motiva por

razones de interés público. Pero no un interés público dimensionable, sino funcional. Son cosas completamente diferentes. No se comprende cómo ahora se levanta bandera por un interés público inviable, que el PGMO demostró durante once años su incapacidad para darle solución al tema. Y ese PGMO fue obra del PSOE y PC.----

Finalmente, el Sr. Vicente Cremades sale al paso de esa cicatería, recordando que el tema del espacio sobrante ya fué totalmente resuelto, sin esa invocada cicatería.-----

Tras lo expuesto, se procede a la votación, resultando favorable por unanimidad a la propuesta dictaminada, salvo en el tema de la plazoleta interior peatonal, que votan en contra los cuatro miembros asistentes de EU.-----

Por todo ello, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal suficiente, y con los matices que sobre la votación se exponen en el párrafo anterior, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el proyecto de Modificaciones Puntuales del PGMO, referido "ut supra".-

SEGUNDO.- Elevar a la Comisión Territorial de Urbanismo la documentación completa del Proyecto de Modificaciones, así como de su tramitación, debidamente diligenciada y por triplicado ejemplar.-----

8.2 PROYECTO MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PGMO, EN EL SECTOR I-7.-----

Seguidamente, se da cuenta de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 2.212 de 22.02.94, así como en el Diario "Información" de Alicante de 02.02.94, del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto de Modificaciones Puntuales del PGMO, en el sector I-7, cuyo doble objeto es el siguiente: a) Modificación del sistema viario perimetral previsto por el P.G.M.O en el Sector I-7; y b) Modificación de las condiciones de retranqueo para sectores de desarrollo industrial del art. 152 del PGMO. Transcurrido el plazo de exposición pública de un mes, no se han producido alegaciones.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que en todo caso supera el quorum de votación requerido de mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación puntual del P.G.M.O de Crevillente, referido "ut supra".-----

SEGUNDO.- Elevar a la Comisión Territorial de Urbanismo la documentación completa del Proyecto de Modificaciones, así como de su tramitación, debidamente diligenciada y por triplicado ejemplar.-----

8.3 PROYECTO MODIFICACIONES PUNTUALES Nº 1/94 DEL PGMO Y PERI DE COVES. APROBACION INICIAL.-----
=====

A continuación se da cuenta del Proyecto de Modificaciones Puntuales nº 1/94 del PGMO y PERI de Coves.-----

Se sotmés l'assumpte a debat, intervenint el Sr. Poveda, el qual afirma que el grup municipal d'Esquerra Unida accepta les modificacions d'alineacions que es proposen en la memòria tècnica, amb l'advertiment de les alineacions escaients del c/ Macha, núm. 4-24 i 40-56, posant en dubte que haja consum de tots els veïns afectats. Per tot això, propose deixar parcialment aquest assumpte damunt la taula, és a dir, ometre de la proposta les modificacions relatives al c/ Macha, no oposant cap objecció a la resta d'alineacions modificades o reajustades. Hi han raons més que justificades que aconsellen buscar solucions adequades, per a evitar certes dificultats de trànsit, donat que eixe vial, per raons topogràfiques, té una amplaria variable entre façanes d'edificacions, que oscil·la de 5 a 9 metres. Per això, possiblement, la solució única d'una amplaria mitjana de 7 metres, no siga la més justa i convenient. Propose una ampliació gradual al llarg d'un termini de 15 anys, a mesura de que se sol·licite llicència. Suggereix una ampliació d'un tram de lloma, què tal volta permeta complir els objectius d'eixample, sense afectar el volum de determinats interessats. Es per això pel que el Sr. Poveda demana reflexionar sobre la solució a aquest carrer, distingint la seua problemàtica de la resta de la proposta.-----

El Sr. Alcalde no ve inconveniente alguno en aceptar esta sugerencia, entresacando de la propuesta el tramo de la c/ Macha, cuya solución de ensanche pasará nuevamente a estudio de la Comisión de Urbanismo.-----

El Sr. Vicente Cremades recuerda que es precisamente en esa Calle donde hay una licencia pendiente de otorgamiento, tan pronto venza el plazo de suspensión de licencias. Por lo que sugiere que se busque solución a la calle Macha de forma inmediata, sin demoras.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, aclara que su posición puede variar si al estudiarse nuevas soluciones para la c/ Macha, no son satisfactorias, a juicio de su grupo.--

El Sr. Mira, del PP, acepta asimismo la solución en próxima Comisión de Urbanismo, pero evitando demoras que perjudiquen o agoten el plazo de suspensión de licencias. Ya que, precisamente en esta calle hay un proyecto de licencia, a la expectativa.-----

Visto el informe jurídico así como el dictamen favorable de fecha 19.04.94, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Se aprueba inicialmente el Proyecto de Modificaciones Puntuales nº 1/94 del PGM y PERI de Coves.-----

SEGUNDO.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a información pública por plazo de un mes en el DOGV y en un Diario Provincial de gran circulación.-----

TERCERO.- El expediente y las posibles reclamaciones o sugerencias que se formularen durante la información pública, se someteran a aprobación provisional en su día.-----

9. MODIFICACION PAU Y PP DEL SECTOR I-7. APROBACION PROVISIONAL.-----

=====
Seguidamente, se da cuenta de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana Nº 2.235 de 25.03.94, así como en el Diario "Información" de Alicante de 10.03.94, del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto de Modificaciones puntuales del PAU y PP del sector I-7. Transcurrido el plazo de exposición pública de un mes, no se han producido alegaciones.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que en todo caso supera el quorum de votación requerido de mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación puntual del PAU y PP del sector I-7.-----

SEGUNDO.- Elevar a la Comisión Territorial de Urbanismo la documentación completa del Proyecto de Modificaciones, así como de su tramitación, debidamente diligenciada y por triplicado ejemplar.-----

10. MODIFICACION DE LA DELIMITACION DE UNIDADES DE EJECUCION EN RONDA SUR Y OTROS.-----

=====
Se da cuenta del Proyecto de Modificación de la delimitación de dos Unidades de Ejecución en c/ Ronda Sur y otras.-----

Se sotmès l'assumpte a debat, manifestant el Sr. Poveda que la UA de les dictaminades per la comissió d'Urbanisme, que se situa en la zona més pròxima a la carretera de l'estació, amb una plaça central i un vial de servitud, té una delimitació que inclou a uns modestos propietaris afrontats, amb això quedaran afectats per una urbanització i per les corresponents quotes urbanístiques, inclús superiors possiblement al seu benefici urbanístic. Proposa que es modifique aquesta delimitació, excloent a aquests modestos propietaris. Que

l'esmentada UA se sotmeta a consulta d'eixos veïns i es dictamine de nou per Urbanisme.-----

El Sr. Puig afirma que en la otra UA, de las dos propuestas en el dictamen, había unos propietarios afectados, no identificados. Debería convocárseles a una reunión informativa.-----

El Sr. Alcalde contesta que respecto a esta UA aludida por el Sr. Puig, por fin se aclaró que la delimitación no les afecta. En cuanto a la primera a que se refiere el Sr. Poveda, realmente se informó de toda la problemática a dichos propietarios colindantes. Es cierto que pidieron reflexionar sobre el tema y no contestaron. Por ello, el Sr. Alcalde propone aprobar hoy íntegramente la propuesta dictaminada de las dos UA. Y en próxima sesión de Urbanismo, se convocará a dichos propietarios afectados, para informarles sobre los efectos de la delimitación para sus economías, se les oirá sus opiniones. Y si realmente, el tema les va a ocasionar perjuicios inevitables, en tal caso modificaremos en próximo Pleno la delimitación fijada.--

Como ello es factible jurídicamente, con las matizaciones y reservas expuestas, y visto el informe jurídico así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19.04.94, la Corporación Municipal en pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Se aprueba inicialmente el Proyecto de Modificación de la delimitación de dos Unidades de Ejecución en c/ Ronda Sur y otras.-----

SEGUNDO.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a información pública por plazo de quince días en el DOGV y en un Diario Provincial de gran circulación.-----

TERCERO.- El expediente y las posibles reclamaciones y sugerencias que se formularen durante la información pública se someterán a aprobación definitiva de esta Corporación en su día.-----

11. APROBACION DEL ESTUDIO JUSTIFICATIVO DE COSTE Y SOLICITUD A LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE LA FINANCIACION BOMBEO AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES GENERALES.-----

=====

A la vista del estudio justificativo de Costes del mantenimiento y explotación de los bombeos de aguas residuales y colectores generales y de conformidad con el Decreto 9/1993, de 25 de enero, art. 3 a) y b), dictado por el Gobierno Valenciano, aprobando el Reglamento sobre la financiación de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, seguidamente se da lectura de los impresos de solicitud y estudio justificativo aprobado por la Entidad Pública de Saneamiento.-----

A continuación, el Sr. Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 26.04.94, cuyo texto dice así:-----

"Proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Estudio Justificativo de Costes del mantenimiento y explotación de los bombeos de aguas residuales y red de Colectores Generales según plano de instalaciones existentes que se acompaña, con sus longitudes, y la aprobación de la solicitud de financiación de saneamiento de dichas instalaciones."-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el estudio justificativo de costes del mantenimiento y explotación de los bombeos de aguas residuales y Colectores Generales que se cifra en 2.376.520.-Ptas.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite la financiación de tales costes por la Entidad Pública de Saneamiento de la Generalitat Valenciana.-----

12. RECONOCIMIENTO DEL MUSEO ARQUEOLOGICO MUNICIPAL COMO MUSEO POR PARTE DE LA CONSELLERIA DE CULTURA.-----

=====

Se da cuenta del escrito de fecha 04.03.94, nº de Registro de Salida 3.017, remitido por la Direcció General de Patrimoni Artístic, Conselleria de Cultura, con entrada en este Ayuntamiento en fecha 14.04.94, nº de Registro de entrada 2.544, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Em plau comunicar-us que la Consellera de Cultura ha adoptat el 04/03/94 la següent resolució:-----

"Vista la documentació presentada per l'Alcalde de Crevillent sol.licitant el reconeixement de Museu Arqueològic Municipal de Crevillent com a Museu.-----

Tenint en compte que l'esmentat Museu reuneix tots els requisits establerts en l'Ordre de 6 de febrer de 1991, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, per la que se regula el reconeixement de Museus i Col.leccions Museogràfiques Permanents de la Comunitat Valenciana.-----

Vist l'informe favorable de la Unitat Tècnica de Belles Arts i Museus i a proposta de la Direcció General de Patrimoni Artístic, de data 01/03/1994,-----

HE RESOLT

PRIMER.- Reconéixer el Museu Arqueològic Municipal de Crevillent com a Museu, als efectes establerts en l'Ordre de 6 de Febrer de 1991 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.-----

SEGON.- Publicar la present resolució en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar

enterada.-----
13.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Vista la petición de la Empresa Servicios de Levante, S.A., concesionaria del Servicio de Limpieza de Centros EGB y Dependencias Municipales, en esta localidad, solicitando la revisión de precios para el año 1992, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada, por ajustarse la misma a lo preceptuado en el apartado 1.7 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando estipulado el nuevo cánón del siguiente tenor:-----

Importe anual contrata (Iva incluido)..... 60.012.470.-
quedando establecida la certificación mensual por dichos servicios en la forma siguiente:

Certificación mensual s/ contrata
(Iva incluido)..... 5.149.776.-

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales a favor de dicha Empresa, que asciende a 7.600.183.-Ptas.-----

TERCERO.- Reconocer un crédito a favor de dicha Empresa, por la cantidad que anteriormente se indica en el punto nº 2.-----

13.2 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Vista la petición de la Empresa Servicios de Levante, S.A., concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza viaria, en esta localidad, solicitando la revisión de precios para el año 1992, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada, por ajustarse la misma a lo preceptuado en el apartado 3.1.4. del Pliego de condiciones que rige la contrata, quedando estipulado el nuevo canon del siguiente tenor:-----

Importe anual contrata (Iva incluido): 77.181.322.-
Importe anual Pedanías (Iva incluido): 2.890.187.-

quedando establecidas las certificaciones mensuales por dichos servicios en la forma siguiente:-----

Cert. mensual s/ contrata (iva incl.): 6.431.776.-
Cert. mensual Pedanías (iva incluido): 240.849.-

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales a favor de dicha Empresa, que asciende a 6.008.969.-Ptas.-----

TERCERO.- Reconocer un crédito a favor de dicha Empresa, por la cantidad que anteriormente se indica en el punto nº 2.-----
13.3 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Seguidamente, y previa su declaración de urgencia, se da lectura del Dictamen-Propuesta de la Comisión Informativa de Obras, de 26.04.94, cuyo texto dice así:-

"DICTAMEN: Se dictamina favorablemente solicitud de inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial para 1995, de las obras de construcción Centro Cultura "José Candela Lledó", 4ª fase, según Memoria Valorada de la Oficina Técnica Municipal, por un importe de 47.968.662.-Ptas. El representante del PP se da por enterado y se manifestará en el Pleno. El Concejel de EU, Sr. Poveda, reitera su manifestación con ocasión de la solicitud para el Plan de 1994, y por supuesto continúa solicitando la inclusión de las obras de la 2ª fase del PERI de Coves."-----

Visto el anuncio de convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, para 1995 y previsión para 1998, publicado en el BOP nº 38, de 16.02.94. Y en base a dicho dictamen, de reproducir la misma petición que se efectuó por acuerdo de Pleno de 27.04.93, con motivo del anterior Plan de 1994, se ratifica la Memoria Valorada de la 4ª fase de Obras del Centro de Cultura "José Candela Lledó", por importe de 47.968.662.-Ptas. Como previsión para 1998, se mantiene el proyecto de Urbanización Coves IV.-----

El Sr. Alcalde, ante la premura del plazo, que vence el 30.04.94, el estado de finalización de obras de la II Fase del citado Centro de Cultura y la justificación adecuada por los Servicios Técnicos de la no iniciación de las Obras de la 3ª fase, por razones técnicas y económicas, trata de argumentar el motivo de esta petición renovada de inclusión en el Plan de 1995, confiando plenamente en que la Diputación Provincial adopte una decisión razonable, sin excesiva severidad en nuestro caso.-----

El Sr. Moya ratifica en todos sus extremos, la posición del PP en el Pleno de 27.04.93, que da por reproducida en la presente sesión. Pero pregunta al Sr. Alcalde si hay algún requisito exigible para la inclusión en el Plan.-----

El Sr. Alcalde afirma que en la Regla cuarta de la Convocatoria se exige que el 31.03.94 tuviera adjudicada la obra correspondiente al Plan de 1993. Por eso, habremos de justificar de forma razonada y amplia los motivos de tal incumplimiento.-----

Hace otra pregunta el Sr. Moya: ¿Y el dictamen del Ateneo de Cultura? El Sr. Alcalde lo considera innecesario, ya que la obra se repite, vale el mismo dictamen de 1993.-----

El Sr. Poveda reafirma la posición de EU mantenida en el acuerdo plenario de 24.04.93, especialmente en cuanto a la prioridad de obras, que debió solicitarse preferencialmente la del Coves IV Fase. Pero, ¿en qué situación está la III fase del Centro de Cultura?-----

Conesta el Alcalde que todavía no está adjudicada la contrata. Que antes del 30.11.94 habremos de hacer un esfuerzo: contratar y ejecutar la obra.-----

El Sr. Poveda, a la vista de esta situación, considera que después de tres años de rodeos, perderemos todas las subvenciones pendientes.-----

El representante de FE JONS reitera su posición en sesión de 27.04.94.-----

Se procede a votación:-----

Sí.....	15
No.....	4
Abstención.....	-
No asisten.....	<u>2</u>
Total.....	21 miembros
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se aprueba solicitar la inclusión de la 4ª fase del Centro de Cultura "José Candela Lledó" en el Plan Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Alicante, año 1995 conforme a la Memoria Valorada cuyo presupuesto se estima en 47.968.662.-Pts facultando al Alcalde para instar la petición conforme a las bases de la convocatoria de dicho Plan.-----

SEGUNDO.- Se establece como previsión para el año 1998, el Proyecto de Urbanización Coves IV.-----

TERCERO.- Se solicita la máxima subvención posible con cargo a dicho Plan comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el resto para financiar las obras, así como hacerse cargo de los incrementos de costos por revisiones de precios y modificaciones de contrato.-----

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

No se produjeron ruegos ni preguntas durante la presente sesión.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----